

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**



**IMPACTO DE LA NIIF 15 – INGRESOS DE ACTIVIDADES
ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES EN
EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE
SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.
EN EL PERIODO 2018**

Tesis presentada por el Bachiller

Mauricio Cabrera Salazar

**para optar el Grado Académico de
Maestro en Ciencias: Contables y
Financieras con mención en Auditoría
y Gestión Tributaria**

Asesor

Dr. Jorge Ignacio Talavera Ugarte

AREQUIPA, PERU

2020

EPÍGRAFE

El cambio siempre es complejo, y si queremos adaptarlo y controlarlo, tenemos que comprender exactamente lo que está en juego y no rendirnos ante los mitos del pasado, ni sobre el presente.

Jeffrey Weeks

DEDICATORIA

A mi madre, por el apoyo incondicional en el logro de todos mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS

A los Señores:

Fernando Ancajima Morocho

Steven Bejarano Cáceres

Luis Castro Sucapuca

Alex Cuscano Cuscano

Gary Porras Salguero

Jorge Talavera Ugarte

Por su apoyo durante la elaboración del presente
trabajo de investigación

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el impacto de la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes” en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. durante el año 2018, este impacto se evaluará a través del análisis de cada una, de las cinco etapas establecidas como metodología en la norma para el reconocimiento de ingresos, tomando como base, el reconocimiento de ingresos bajo NIC 18 – “Ingresos de Actividades Ordinarias”, el cual aplicaba la Compañía hasta el año 2017, de igual modo, se analizarán los tipos de ingresos que obtiene Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., producto de la realización de las operaciones propias del giro del negocio.

Palabras claves: NIIF, NIC, Estados Financieros, Contrato, Cliente, Ingresos

ABSTRACT

The purpose of this research is to determine the impact of the implementation of the International Financial Reporting Standard IFRS 15 –"Revenue from Contract with Costumers" at Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. during 2018, this impact will be assessed through the analysis of each of the five stages as the methodology set out in the standard for revenue recognition, based on the income recognition under IAS 18 –"Revenue from Ordinary Activities", which the Company applied until 2017, also, the types of income obtained by Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. product of the realization of the operations proper to the turn of the business will be analyzed.

Keywords: IFRS, IAS, Financial Statements, Contract, Client, Revenues

REFERENCIA A SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Las referencias realizadas a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., o SEAL por sus siglas abreviadas, manifestadas en el presente trabajo de investigación, se realizan en función de ser una Compañía estatal de derecho privado, cuyo capital pertenece mayormente al Estado Peruano, de acuerdo a lo establecido por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, Ley N° 24948.

De este modo, la información mostrada en el presente trabajo de investigación, fue obtenida a través de canales de información de acceso público como lo son la página Web de la Compañía, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y la página Web, de la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV), de acuerdo al artículo 5° de la Ley que promueve las Emisiones de Valores Mobiliarios y fortalece el Mercado de Capitales, Ley N° 29720, cuya utilización se realizó para fines netamente académicos, y de estudio descriptivo.

Considérese esta sección como un descargo de responsabilidad, el cual exime a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., de toda relación con el presente trabajo de investigación y su contenido, cuya responsabilidad es asumida por el autor del mismo.

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, cada vez es más frecuente que se realicen transacciones comerciales entre empresas y personas de todo el mundo, esto ha hecho necesario que se uniformice el lenguaje contable y financiero a fin de brindar información confiable relacionada a la posición financiera de las empresas a través de los estados financieros, los cuales son de vital importancia para la toma de decisiones.

Por este motivo y en un esfuerzo conjunto, el International Accounting Standards Board – IASB (Consejo Internacional de Estándares Contables) y el Financial Accounting Standards Board – FASB (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera), han emitido de manera conjunta la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos Provenientes de contratos con Clientes, para crear una norma única para el reconocimiento de ingresos, tanto para las empresas que trabajan bajo NIIF, como para aquellas empresas que trabajan bajo US GAAP (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos), esta norma, entró en vigencia a partir del 01 de enero del año 2018, para aquellas empresas que presenten su información financiera bajo NIIF.

La NIIF 15, establece una metodología de 5 etapas para efectuar el reconocimiento contable de los ingresos provenientes de contratos con los clientes, las cuales se analizarán en los capítulos posteriores.

El presente trabajo de investigación, está compuesto por seis capítulos, estructurados de la siguiente manera:

Capítulo I : Planteamiento del problema, el cual abarca la parte inicial de la presente investigación, donde se presentan las partes introductorias que la describen, como son: El planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y la hipótesis.

Capítulo II : Marco Teórico, en el cual se desarrolla toda la información teórica necesaria para poder comprender los aspectos teóricos que son parte de esta investigación, y que permiten llevarla a cabo.

Capítulo III: Bases metodológicas, en el que se desarrolla los aspectos metodológicos, dentro de los cuales se enmarca la presente investigación.

Capítulo IV: Desarrollo de la investigación, en este capítulo se da a conocer el resultado de la investigación realizada.

ÍNDICE GENERAL

EPÍGRAFE	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT	V
REFERENCIA A SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.	VI
INTRODUCCIÓN	VII
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS	XV

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.	FUNDAMENTACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	1
2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
	2.1 Problema principal	3
	2.2 Problemas secundarios	3
3.	JUSTIFICACIÓN	4
4.	OBJETIVOS	4
	4.1 Objetivo general	4
	4.2 Objetivos específicos	5
5.	VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	5
	5.1 Operalización de variables	6
6.	HIPÓTESIS	7
	6.1 Hipótesis general	7
	6.2 Hipótesis específicas	7

CAPÍTULO II MARCO TEORICO

1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.1	Antecedentes internacionales	8
1.2	Antecedentes nacionales	9
2.	BASE LEGAL	11
3.	INFORMACIÓN GENERAL	12
3.1	NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 15 – NIIF 15	12
3.1.1	Objetivo	13
3.1.2	Aplicación	13
3.1.3	Alcance	13
3.1.4	Modelo de 5 etapas establecido por la norma	14
3.1.5	Condiciones a tomar en cuenta en los contratos con clientes	17
3.2	ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS AL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	18
3.2.1	Tipos de mercado	18
3.2.2	Tipos de usuarios del sistema eléctrico	19
3.2.3	Tipos de tensión eléctrica	19
3.2.4	Opciones tarifarias	21
4.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23

CAPÍTULO III BASES METODOLOGICAS

1.	TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.1	Tipo de Investigación	26
1.2	Diseño de la Investigación	26
2.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	27
2.1	Técnicas de Investigación	27
2.2	Instrumentos de Recolección de Datos	27
3.	UNIDAD DE ESTUDIO	27
3.1	Ubicación Espacial o Ámbito de Investigación	27

3.2	Unidad de Estudio	27
3.3	Temporalidad o Tiempo Social	27
4.	RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS	28
4.1	Fuentes de Información	28
4.2	Procedimientos de Recolección de Datos	28
4.3	Técnicas para Procesar los Datos	28

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1.	RESEÑA HISTÓRICA	29
2.	CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN	30
3.	OBJETO SOCIAL	30
4.	RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA Y EL ESTADO	31
5.	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	31
6.	ÁREA DE INFLUENCIA Y CONCESIÓN	32
7.	ORGANIGRAMA DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.	33
8.	CLIENTES	34
9.	INGRESOS ORDINARIOS DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	35
9.1	Ingresos por prestación del servicio de suministro de energía	35
9.2	Ingresos por venta de equipos para suministro eléctrico e instalación	38
9.3	Ingresos por la prestación del servicio de alumbrado público	38
9.4	Ingresos por corte y reconexión	38
9.5	Ingresos por mantenimiento y reposición	39
9.6	Ingresos por servicios administrativos a recuperar	39
10.	PROCESO OPERATIVO DE FACTURACIÓN	40
11.	ANÁLISIS DE LA NIIF 15 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES	42
11.1	IDENTIFICAR EL CONTRATO CON EL CLIENTE	42
11.1.1	Requerimiento normativo	42
11.1.2	Situación actual en SEAL	43
11.1.3	Análisis de la aplicación de NIIF 15	44
11.2	IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO EN EL CONTRATO	46
11.2.1	Requerimiento normativo	46

11.2.2	Situación actual en SEAL	48
11.2.3	Análisis de la aplicación de NIIF 15	49
11.3	DETERMINAR EL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN	52
11.3.1	Requerimiento normativo	52
11.3.2	Situación actual en SEAL	53
11.3.3	Análisis de la aplicación de NIIF 15	53
11.4	ASIGNAR EL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN ENTRE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO	56
11.4.1	Requerimiento normativo	56
11.4.2	Situación actual en SEAL	57
11.4.3	Análisis de la aplicación de NIIF 15	58
11.5	RECONOCER EL INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS CUANDO SE SATISFACE UNA OBLIGACIÓN DE DESEMPEÑO	58
11.5.1	Requerimiento normativo	58
11.5.2	Situación actual en SEAL	59
11.5.3	Análisis de la aplicación de NIIF 15	60
11.6	COMPARACIÓN ENTRE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR NIC 18 Y NIIF 15	63
11.6.1	Identificar el contrato con el cliente	63
11.6.2	Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato	64
11.6.3	Determinar el precio de la transacción	66
11.6.4	Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato	67
11.6.5	Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando se satisface una obligación de desempeño	68
11.6.6	Cuadro comparativo general	70
11.7	EJEMPLOS ILUSTRATIVOS	71
11.8	OPINION DE AUDITORES INDEPENDIENTES A CERCA DE LA ADOPCIÓN DE NIIF 15 POR PARTE DE SEAL	77
11.9	EVALUACIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR ESPECIALISTAS	79
	CONCLUSIONES	83
	RECOMENDACIONES	84
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86
	ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1	OPERALIZACIÓN DE VARIABLES	6
TABLA N° 2	EVOLUCIÓN DE LA NORMA NIIF 15	12
TABLA N° 3	CARGOS DE FACTURACIÓN PARA MEDIA TENSIÓN (MT)	36
TABLA N° 4	CARGOS DE FACTURACIÓN PARA BAJA TENSIÓN (BT)	37
TABLA N° 5	CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS ESTABLECIDOS POR NIIF 15	45
TABLA N° 6	OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO IDENTIFICADAS	51
TABLA N° 7	RECONOCIMIENTO ACTUAL DE INGRESOS DE SEAL	59
TABLA N° 8	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE ACUERDO A NIIF 15	61
TABLA N° 9	PRESENTACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS BAJO NIC 18	65
TABLA N° 10	PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO SEGÚN NIIF 15	66
TABLA N° 11	CRITERIOS NIC 18 Y NIIF 15	70
TABLA N° 12	OPINIÓN DE EXPERTOS CONSULTADOS	81

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN N° 1 METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS	14
ILUSTRACIÓN N° 2 DIAGRAMA DE DECISIÓN PARA IDENTIFICAR OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO	16
ILUSTRACIÓN N° 3 MAPA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20
ILUSTRACIÓN N° 4 AUMENTO EN NÚMERO DE CLIENTES	34
ILUSTRACIÓN N° 5 INCREMENTO DE CLIENTES POR OPCIÓN TARIFARIA	35
ILUSTRACIÓN N° 6 CUADRO DE DECISIÓN MOMENTO DE SATISFACCIÓN DE OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO	60
ILUSTRACIÓN N° 7 CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRICO DE CLIENTE REGULADO	71
ILUSTRACIÓN N° 8 COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR SEAL PARA UN CLIENTE REGULADO	73
ILUSTRACIÓN N° 9 COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR SEAL POR LA VENTA DE UN MEDIDOR PARA UN CLIENTE REGULADO	75
ILUSTRACIÓN N° 10 RECIBO CON COBRO POSTERIOR DE MEDIDOR A CLIENTE REGULADO	76
ILUSTRACIÓN N° 11 NOTA DE ADOPCIÓN DE NIIF 15 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS	78
ILUSTRACIÓN N° 12 OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES	79

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1 -	MATRIZ DE CONSISTENCIA	88
ANEXO N° 2 -	FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	89
ANEXO N° 3 -	CUESTIONARIO A EXPERTOS SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO	97
ANEXO N° 4 -	PLIEGO TARIFARIO VIGENTE A DICIEMBRE 2018 PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA	101

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Este capítulo es la parte inicial de la presente investigación, donde se presentan las partes introductorias que la describen, como son: El planteamiento del problema, los objetivos, la justificación y la hipótesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Uno de los aspectos principales buscados por las Compañías es la generación de ingresos producto de la realización de las actividades para las cuales fueron constituidas, estos ingresos forman parte fundamental de la utilidad obtenida al término de un periodo contable.

En términos contables, hasta el año 2017, el reconocimiento de ingresos, se realizaba según los criterios establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad N° 18 – “Ingresos de Actividades Ordinarias”, emitida por el International Accounting Standard Board (IASB por sus siglas en ingles), y cuya aplicación era obligatoria para aquellas Compañías que presenten su información financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Debido a que, cada vez es más común, que se realicen transacciones entre Compañías ubicadas en diferentes partes del mundo con las localizadas en los Estados Unidos, surgió la discrepancia en la manera de reconocer ingresos, ya que, para aquellas Compañías ubicadas en territorio estadounidense, los criterios a aplicar en este aspecto, son los establecidos por el Financial Accounting Standard Board (FASB por sus siglas en ingles) y que forman parte de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Estados Unidos (US GAAP).

Esta diferencia de criterios, ocasionaba que se realicen trabajos adicionales de conversión de información financiera emitida bajo NIIF, para lograr una concordancia con los US GAAP.

Este hecho generó que tanto el IASB como el FASB busquen emitir una norma que uniformice criterios y permita su aplicación tanto para aquellas Compañías que

presentan información bajo NIIF como bajo US GAAP, creándose así la Norma Internacional de Información Financiera 15 - NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes” (NIIF 15).

La Norma Internacional de Información Financiera 15 - NIIF 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, fue emitida en mayo del 2014, estableciendo una aplicación obligatoria a partir del 01 de enero del 2018. Del mismo modo, la NIIF 15 derogó las siguientes normas: NIC 11 “Contratos de Construcción”; NIC 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”; y las siguientes interpretaciones: CINIIF 13 “Programas de Fidelización de Clientes”; CINIIF 15 “Acuerdos para la Construcción de Inmuebles”; CINIIF 18 “Transferencias de Activos procedentes de Clientes”; y SIC-31 “Ingresos – Permutas de Servicios de Publicidad”

La NIIF 15, establece un nuevo modelo de reconocimiento de los ingresos procedentes de los contratos con clientes. Bajo esta norma, los ingresos se reconocen por un importe que refleja el estimado que una Compañía espera tener como derecho de recibir a cambio de la transferencia de bienes o servicios a un cliente. Del mismo modo, se enfoca en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos de ventas suscritos con los clientes y las actividades que generan ingresos a la Compañía.

La NIIF 15, establece una metodología para el reconocimiento de ingresos que involucra 5 etapas, las cuales son:

- I) Identificar el contrato con el cliente
- II) Identificar las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato
- III) Determinar el precio de la transacción
- IV) Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño
- V) Reconocer los ingresos ordinarios con los cuales se satisface la obligación de desempeño

Bajo este contexto, las Compañías, que presentan su información financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera, aplicando los criterios de la Norma Internacional de Contabilidad N° 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias”, para el

reconocimiento de sus ingresos, deben realizar una evaluación del impacto de la NIIF 15, teniendo en cuenta la metodología señalada por la norma para el reconocimiento de ingresos.

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., es una Compañía dedicada a la distribución de energía eléctrica para la región Arequipa, forma parte del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, holding mediante el cual el Estado Peruano, participa en la actividad empresarial.

Las empresas pertenecientes a FONAFE realizaron la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera en el periodo terminado al 31 de diciembre del 2014, por lo que debe aplicar la NIIF 15 en el periodo terminado al 31 de diciembre del 2018

En virtud de lo anterior, el presente trabajo se orienta a determinar el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica Del Sur Oeste S.A. a través del análisis de las 5 etapas descritas dentro de la metodología propuesta por la norma.

2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 Problema principal

¿Cuál es el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes para el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.?

2.2 Problemas secundarios

¿Cómo es la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.?

¿Cómo se enmarcan los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. dentro de la metodología propuesta por NIIF 15?

3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación surge a raíz de la aplicación obligatoria de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – NIIF 15, “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, la cual estuvo prevista a partir del 01 de enero del 2018, para todas aquellas Compañías que presenten su información financiera utilizando el marco de presentación de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, siendo Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, una Compañía que se encuentra dentro del alcance de la aplicación de la norma.

Siendo SEAL, una Compañía dedicada a la distribución de energía eléctrica, brindan este servicio, a una gran cantidad de usuarios tanto a personas jurídicas como a personas naturales, es importante conocer cómo impacta la aplicación de la NIIF 15 en el reconocimiento de sus ingresos.

Por otro lado, se espera con este trabajo, brindar un aporte mediante el análisis de los criterios establecidos en la NIIF 15, de modo que se pueda implementar de forma correcta e integral la citada NIIF y por otro lado analizar los principales tipos de ingresos que obtienen las Compañías dedicadas a la distribución de energía eléctrica.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

Determinar el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

4.2 Objetivos específicos

Analizar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Analizar los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. bajo la metodología propuesta por NIIF 15.

5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Para realizar la presente investigación, se ha determinado una variable independiente denominada, “Aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes” y una variable dependiente, denominada “Tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.”, cuyo detalle, a nivel de tipo de variable, descripción conceptual, dimensión e indicadores, se presentan a continuación:

5.1 Operalización de variables

**TABLA N° 1
OPERALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE	TIPO DE VARIABLE	DESCRIPCIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	SECCIÓN EN INSTRUMENTO
Aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	Independiente	Conocimiento de los aspectos establecidos en la NIIF 15, para el reconocimiento de ingresos provenientes de contratos con los clientes	Aspecto normativo establecido por la NIIF 15	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de contratos • Identificación de obligaciones de desempeño en contratos • Determinación de precio de transacciones • Asignación de precio de transacciones a obligaciones de desempeño • Reconocimiento de ingresos 	Las diversas secciones establecidas en el instrumento utilizado en la presente investigación, recogen información que en su conjunto, engloban las variables definidas y sus respectivos indicadores
Tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.	Dependiente	Conocimiento de los aspectos establecidos en la NIIF 15, para el reconocimiento de ingresos provenientes de contratos con los clientes	Ingresos ordinarios obtenidos por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos por venta de energía eléctrica • Ingresos por venta de equipos para suministro eléctrico • Ingresos por alumbrado público • Ingresos por corte y reconexión • Ingresos por mantenimiento y reposición • Ingresos por servicios administrativos a recuperar 	

6. HIPÓTESIS

6.1 Hipótesis general

La aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes no afecta el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

6.2 Hipótesis específicas

La aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., cumple con los criterios establecidos por la norma.

Los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., se reconocen de acuerdo a la NIIF 15.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

En este capítulo se desarrolla toda la información teórica necesaria para poder comprender los aspectos que son parte de esta investigación y que se tomaron en cuenta como base al momento de realizarla.

CAPITULO II MARCO TEORICO

1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Entre los estudios que podemos citar, relacionados a la implementación de NIIF 15, podemos mencionar:

1.1 Antecedentes internacionales

Peters (Peters, 2016), quien en su estudio “The new IFRS 15 standard: implementation challenges for Belgian Companies” concluye que el impacto de la NIIF 15 va más allá del ámbito contable para impactar en los negocios, en su totalidad y en su conjunto, además, que la contabilidad conforme a la NIIF 15 requerirá un monitoreo continuo incluso después de la finalización de la implementación.

Asimismo, Burgos y Anchundia (Burgos Ortiz & Anchundia Párraga, 2017), en su tesis: “Transición de NIC 11 y NIC 18 a la NIIF 15 en la constructora LICOSA”, evalúan la incidencia de las bases teóricas propuestas por la NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en la situación económica y financiera de las empresas.

En el mismo orden de ideas, en el artículo “IFRS 15 Revenue Recognition: Go beyond compliance and transform revenue”, de IBM Corporation (IBM Corporation, 2016), se establece que la aplicación de NIIF 15, es una oportunidad para que las empresas examinen sus modelos de ingresos y flujos con el fin de crear ideas que pueden impulsar su negocio.

De igual modo, la firma Deloitte Internacional (Deloitte Internacional, 2018) en su documento “Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes: Una guía para la NIIF 15” establece que la implementación de la norma

conlleva a un trabajo conjunto de las diversas áreas de las empresas, de igual modo, propone que las áreas a participar son:

- I) Contabilidad y finanzas
- II) Operaciones
- III) Abastecimiento
- IV) Tecnología de la información
- V) Impuestos
- VI) Tesorería

En aspectos más específicos de la norma, Deloitte España (Deloitte España, 2014) en su artículo “NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con clientes: El IASB emite la nueva norma de reconocimiento de ingresos ordinarios”, menciona que el principio fundamental de la norma es el reconocimiento de los ingresos de una empresa, de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con los clientes se registre por un importe que refleje la contraprestación que la Compañía espera recibir a cambio de dichos bienes o servicios.

Asimismo, Price Waterhouse Coopers (PwC, 2017) en su artículo “The IFRS 15 Mole” establece que el contrato es clave, ya que en éste se identifica a lo que el cliente tiene derecho, producto de los beneficios de un servicio.

1.2 Antecedentes nacionales

Cárdenas y Yupanqui (Cárdenas Castillo & Yupanqui Juarez, 2017) quienes en su tesis titulada “Incidencia De La NIIF 15 en la situación económica y financiera de la Empresa Servicios Eléctricos Laredo S.A.C., Distrito De Trujillo, Año 2017”, concluyen que el análisis de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con los clientes permitió conocer la metodología para un adecuado reconocimiento de los ingresos. Lo cual permite que la empresa disponga de un índice para medir de forma aceptable la gestión empresarial.

De igual modo, Seminario-Guaylupo (Seminario Guaylupo, 2017) en su tesis “Análisis del impacto de la NIIF 15 en los resultados económicos - financieros de las empresas constructoras e inmobiliarias del Perú que no cotizan” indica que los requerimientos de la NIIF 15 en comparación con las especificaciones de la NIC 11 y NIC 18, son cambios que principalmente corresponden a un mayor análisis en el reconocimiento de los ingresos, centrándose en la transferencia de control, desde la perspectiva del cliente. Además, se incorpora el modelo del valor esperado (media ponderada) en la determinación de la contraprestación variable; aplicándose actualmente el criterio del importe más probable.

Asimismo, Zarate (Zárate, 2017), en su tesis “La Norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 y su Incidencia en los Estados Financieros de la Empresa Inmobiliaria Construye S.A. en el año 2018” menciona que la aplicación de la NIIF 15 tiene incidencia en los Estados Financieros debido a que plantea cambios en los criterios contables de reconocimiento de ingresos, con respecto a la NIC 18, estas modificaciones compromete además el criterio del personal contable y cambios en las áreas de: Sistemas, Procesos y Legal, porque se requerirá de nuevas formas de redacción de contratos para la fácil identificación de las obligaciones de desempeño, de cambios en los sistemas contables para lograr que las cuentas reflejen lo que se está dando en la realidad y de nuevos procesos para lograr la implementación adecuada de la nueva norma.

Castro, Montesinos y Zegarra (Castro Barreda, Melinc Montesinos, & Zegarra Cuchurumi, 2016), en su tesis “Evaluación del efecto de transición de la NIC 18 a la NIIF 15 en el reconocimiento de ingresos por contrato de venta en el sector minería” concluyen que el efecto de la transición de la NIC 18 a la NIIF 15 influye positivamente en el reconocimiento de ingresos por contratos de venta, debido a que la nueva norma brinda lineamientos específicos para la preparación y presentación homogénea de los estados financieros, de modo que, se mejora la transparencia y calidad de la información financiera que se les brinda a los usuarios

de los estados financieros, acceso a mayor detalle de las transacciones financieras, y con esto poder evaluar adecuadamente la rentabilidad de un negocio.

Por último, EY Perú (EY Peru, 2017) en su artículo “Tratamiento contable de la NIIF 15” hace hincapié en la solicitud de la SMV a las empresas que presentan información financiera relacionada al diagnóstico del impacto de la norma, de modo que, permita identificar y determinar oportunamente las medidas, acciones y/o plan de implementación que será necesario ejecutar con la finalidad de adecuarse a las exigencias de estas nuevas normas y cumplir con la Resolución CONASEV N° 102-2010-EF/94.01.1.

2. BASE LEGAL

Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, la cual es la Ley marco para el desarrollo de actividades dentro del sector eléctrico.

Decreto Supremo N.º 009-93-EM - Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, documento mediante el cual se reglamenta, las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25844.

De acuerdo a las revelaciones realizadas por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. en sus estados financieros, en relación a este marco legal, se establece que:

El sector eléctrico peruano está dividido en tres grandes segmentos: Generación, Transmisión y Distribución. El sistema eléctrico peruano está conformado por el Sistema Interconectado Nacional (SINAC), además de algunos sistemas aislados, la Compañía, desarrolla sus operaciones dentro del segmento de distribución de energía eléctrica perteneciendo al SINAC.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA 15 – NIIF 15

La NIIF 15 – “Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes”, especifica como y cuando una empresa reconocerá sus ingresos, del mismo modo, establece que las empresas que implementen la norma, brinden a los usuarios de los estados financieros revelaciones más relevantes e informativas. La norma establece un modelo de cinco pasos, el cual debe ser aplicado a los contratos suscritos con sus clientes.

En su artículo, “IFRS 15 — Revenue from Contracts with Customers”, (Deloitte, 2019), Deloitte presenta una tabla evolutiva de la concepción de la norma que se inició en el año 2002 hasta el año 2016, la cual se presenta a continuación:

**TABLA N° 2
EVOLUCIÓN DE LA NORMA NIIF 15**

FECHA	DESARROLLO
Junio 2002	Incorporación del Proyecto de ingresos a la agenda del IASB
Diciembre 2008	Emisión de estudio: Revisión preliminar del reconocimiento de ingresos en los contratos de clientes
Junio 2010	Publicación del borrador ED/2010/6 Ingresos por Contratos con Clientes
Noviembre 2011	Publicación de segundo borrador ED/201/6 Ingresos por Contratos con Clientes
Mayo 2014	Emisión de la norma NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes
Setiembre 2015	Postergación de la puesta en vigencia de la norma hasta el 01 de enero del 2018
Abril 2016	Emisión de aclaraciones acerca de la norma

Fuente: Deloitte

3.1.1 Objetivo

El objetivo de la norma es establecer los principios que una Compañía debe aplicar para brindar información pertinente a los usuarios de los estados financieros acerca de la naturaleza, cantidad, periodicidad e incertidumbre de los ingresos y flujo de caja provenientes de los contratos con clientes.

Del mismo modo, el principio básico de la NIIF 15 establece que las Compañías deben reconocer los ingresos que representen la transferencia de bienes o servicios comprometidos al cliente por un monto que refleje la contraprestación a la que la Compañía espera tener derecho a cambio de esos bienes o servicios.

La importancia de la norma radica en la contabilización de ingresos tal como lo menciona Paul Ramos, (Ramos Ampuero, 2017), en su artículo “*Un acercamiento general a la NIIF 15 y a sus cambios respecto a la NIC 11 y NIC 18*”, el ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la Compañía y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

3.1.2 Aplicación

La aplicación de la norma es obligatoria para la presentación de información financiera relacionada a los ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes preparada a partir del 01 de enero de 2018, del mismo modo, la norma permite una implementación anticipada.

3.1.3 Alcance

La norma alcanza a todo tipo de contratos con clientes, a excepción de arrendamientos, instrumentos financieros, contratos de

seguros u otros contratos que se enmarquen dentro de las normas:

NIIF 16 – “Arrendamientos”

NIIF 9 – “Instrumentos Financieros”

NIIF 10 – “Estados Financieros Consolidados”

NIIF 11 – “Acuerdos Conjuntos”

NIIF 4 – “Contratos de Seguro”

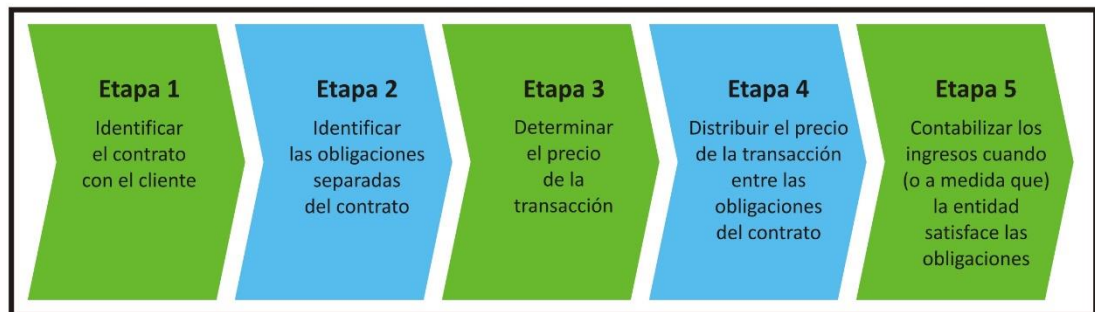
NIC 27 – “Estados Financieros Consolidados y Separados” y

NIC 28 – “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”

3.1.4 Modelo de 5 etapas establecido por la norma

La norma divide los requerimientos para reconocer ingresos en un modelo de 5 etapas, los cuales son presentados de forma gráfica a continuación:

ILUSTRACIÓN N° 1 METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS



Fuente: Deloitte

3.1.4.1 Etapa 1 - Identificación los Contratos con Clientes

La norma establece que un contrato puede ser escrito, verbal o implícito, sin embargo, para que la norma pueda ser aplicada solo si un contrato cumple con los siguientes criterios.

- a) Ambas partes aprobaron el contrato y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones.

- b) Se pueden identificar los derechos de cada parte
- c) Se pueden identificar las condiciones de pago
- d) El contrato tiene sustancia comercial
- e) Es probable que la Compañía recaude la contraprestación a la que tendrá derecho.

3.1.4.2 *Etapas 2 - Identificar las Obligaciones de Desempeño*

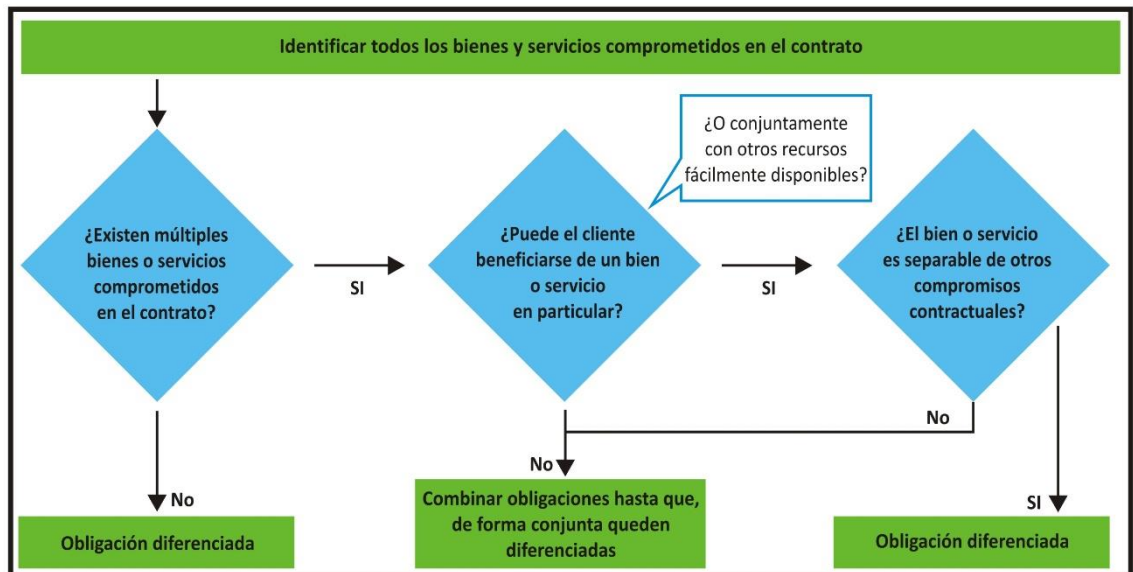
Deloitte (Deloitte, 2017) define las obligaciones de desempeño como los bienes y servicios comprometidos en un contrato que deben ser registrados de forma independiente si cumplen con las siguientes condiciones:

El cliente puede beneficiarse del bien o servicio por sí sólo, es decir es diferenciable.

El compromiso de la Compañía de transferir el bien o servicio al cliente se puede identificar separadamente de otros compromisos asumidos en el contrato.

De manera gráfica, Deloitte (Deloitte, 2017) presenta un diagrama de flujo sobre identificación de obligaciones de desempeño.

ILUSTRACIÓN N° 2 DIAGRAMA DE DECISIÓN PARA IDENTIFICAR OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO



Fuente: Deloitte

3.1.4.3 Etapa 3: Determinación del precio de transacción

La NIIF 15, establece que el precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que una Compañía espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.

3.1.4.4 Etapa 4: Asignación de precios

De acuerdo a la NIIF 15, es la distribución del precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la Compañía espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

3.1.4.5 Etapa 5: Reconocimiento de Ingresos

Una obligación se considera satisfecha cuando el control de los bienes o servicios (los “activos”) subyacentes a la obligación en cuestión se transfiere al cliente. Por “control” se entiende la capacidad de dirigir el uso y obtener la totalidad de los demás beneficios derivados del “activo” subyacente al bien o servicio.

3.1.5 Condiciones a tomar en cuenta en los contratos con clientes

Deloitte (Deloitte, 2017), en su publicación “*IFRS in your pocket*”, menciona, algunas condiciones que deben contener los contratos con clientes, que se enmarquen dentro del ámbito de aplicación de la norma, estos son:

- a) El sentido comercial del contrato, que incluye, cláusulas de cumplimiento, duración y la cantidad de efectivo que se espera recibir producto del cumplimiento del contrato.
- b) La aprobación del contrato por parte del cliente y la Compañía.
- c) La identificación por parte de la Compañía, de los derechos de ambas partes, en relación a los productos y servicios que serán entregados o prestados.
- d) La identificación por parte de la Compañía, de los términos de pagos de los productos y servicios que serán entregados o prestados.
- e) El compromiso de ambas partes a cumplir con sus derechos y obligaciones.

- f) Es probable el cobro por parte de la Compañía, de la contraprestación a la que tiene derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente.

3.2 ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS AL SECTOR DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

A continuación, se presentan aspectos generales relacionados al sector de distribución eléctrica, que permitirán comprender de mejor forma el sector donde opera Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

3.2.1 Tipos de mercado

En el sector eléctrico peruano existen dos tipos de mercados, el mercado regulado y el mercado libre, Jesús Lucero (Lucero, 2018) en el artículo *“Tarifa de mercado libre y mercado regulado del sector eléctrico ¿A cuál pertenezco? ¿Cuál me conviene?”* los define de la siguiente manera:

Mercado Regulado: Es aquel cuya tarifa es regulada y fijada por el Gobierno y está condicionada en base al costo de la energía en el mercado mayorista. En el mercado regulado, el precio del kilowatt (kW) cambia según la hora y el día, en función de la oferta y la demanda entre quienes producen la energía (Generadoras) y quienes la venden al consumidor (Distribuidoras).

Mercado Libre: Es aquel cuya tarifa es determinada para que se pague una tarifa fija durante el tiempo determinado de duración del contrato.

3.2.2 Tipos de usuarios del sistema eléctrico

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería a través de la Resolución de OSINERGMIN N° 026-2012-OS/CD (Osinermin, 2019), define los distintos tipos de usuarios del sistema eléctrico y estos son:

Usuarios Regulados: Usuarios sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen, la cual debe ser igual o menor a 200 Kilowatts anualmente.

Usuarios Libres: Usuarios conectados al SEIN (Sistema Eléctrico Interconectado Nacional) no sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen, tienen además, la capacidad de negociar libremente el precio de generación con un suministrador, que puede ser un Distribuidor o un Generador. Dentro de los usuarios libres se consideran a los Grandes Usuarios, que son definidos como: Usuarios Libres con una potencia contratada igual o superior a 10 Mega watts, o agrupaciones de Usuarios Libres cuya potencia contratada total sume por lo menos 10 Mega watts.

3.2.3 Tipos de tensión eléctrica

El Blog “Factor Eléctrico”, (Factor Eléctrico, 2014), define los conceptos de alta, media y baja tensión de la siguiente manera:

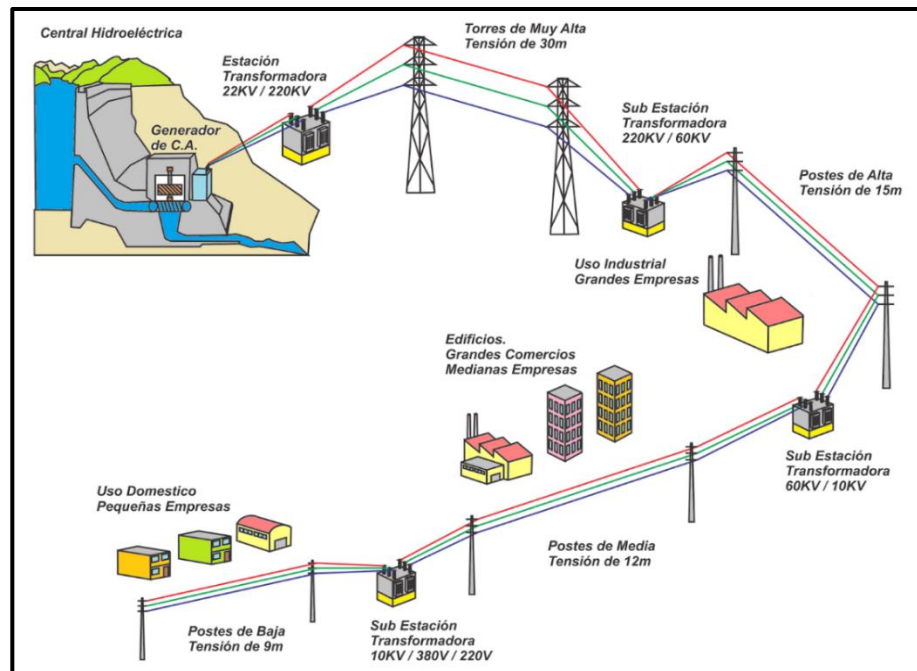
Baja tensión: Tensiones inferiores a 1 Kilovatio (Kv), que se puedan emplear en la industria, el alumbrado público y el hogar. Las tensiones más utilizadas en la industria son 220 y 440 voltios de corriente alterna y en los hogares entre 110 y 120 voltios para la mayoría de los países de América y 220 volts para Europa.

Media tensión: Son tensiones mayores de 1 Kv y menores de 25 Kv. Se emplea para transportar tensiones medias desde las subestaciones de media tensión a otras subestaciones de baja tensión, a partir de los cuales se suministra la corriente eléctrica a las ciudades. Los cables de media tensión pueden ir colgados en torres metálicas, soportados en postes de madera o cemento, o encontrarse enterrados, como ocurre en la mayoría de las grandes ciudades.

Alta tensión: Se emplea para transportar altas tensiones a grandes distancias, desde las centrales generadoras hasta las subestaciones de transformadores. Su transportación se efectúa utilizando gruesos cables que cuelgan de grandes aisladores sujetos a altas torres metálicas. Las altas tensiones son aquellas que superan los 25 Kv.

A continuación se presenta gráficamente la distribución de energía eléctrica.

ILUSTRACIÓN N° 3 MAPA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Elaborado por: Angel Guerrero Zela

3.2.4 Opciones tarifarias

La Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final" emitida por OSINERGMIN (OSINERGMIN, 2005), define las características de medición de las opciones tarifarias aplicables en el sistema eléctrico peruano, de igual modo hace referencia a conceptos como "Hora Punta" "Hora Fuera de Punta" "Demanda Máxima Mensual" y "Demanda Máxima Mensual en Horas de Punta" con los cuales determinan las opciones tarifarias, estos conceptos se definen como:

Horas de Punta (HP) y Horas Fuera de Punta (HFP)

Se entenderá por horas de punta (HP), el período comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas de cada día de todos los meses del año. Si el equipo de medición correspondiente a la opción tarifaria elegida por el usuario lo permite, o si el usuario acondiciona su sistema de medición se exceptuará en la aplicación de las horas de punta, los días domingos, los días feriados nacionales del calendario regular anual y los feriados nacionales extraordinarios programados en días hábiles. En el caso que la medición sólo permita programar los feriados con antelación sólo se considerarán los domingos y los feriados nacionales del calendario regular anual, en caso contrario se considerará además los feriados nacionales extraordinarios programados en días hábiles, según se señala en las condiciones específicas de cada opción tarifaria. Se entenderá por horas fuera de punta (HFP), al resto de horas del mes no comprendidas en las horas de punta (HP).

Demanda Máxima Mensual y Demanda Máxima Mensual en Horas de Punta

Se entenderá por demanda máxima mensual, al más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos, en el periodo de un mes.

Se entenderá por demanda máxima mensual en horas de punta, al más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos, en el periodo de punta a lo largo del mes. Se entenderá por demanda máxima mensual fuera de punta, al más alto valor de las demandas integradas en períodos sucesivos de 15 minutos, en el periodo fuera de punta a lo largo del mes.

A continuación, se presentan las opciones tarifarias del sistema eléctrico peruano:

Media Tensión (MT):

MT2: Cuenta con una medición de dos energías activas y dos potencias activas (2E2P) Energía: Punta y Fuera de Punta y Potencia: Punta y Fuera de Punta.

MT3: Cuenta con una medición de dos energías activas y una potencia activa (2E1P) Energía: Punta y Fuera de Punta y Potencia: Máxima del Mes.

MT4: Cuenta con una medición de una energía activa y una potencia activa (1E1P) Energía: Total del mes y Potencia: Máxima del mes.

Baja Tensión (BT)

- BT2: Cuenta con una medición de dos energías activas y dos potencias activas (2E2P) Energía: Punta y Fuera de Punta y Potencia: Punta y Fuera de Punta.
- BT3: Cuenta con una medición de dos energías activas y una potencia activa (2E1P) Energía: Punta y Fuera de Punta y Potencia: Máxima del Mes.
- BT4: Cuenta con una medición de una energía activa y una potencia activa (1E1P) Energía: Total del mes y Potencia: Máxima del mes.
- BT5A: Cuenta con una medición de dos energías activas (2E) Energía: Punta y Fuera de Punta.
- BT5B: Cuenta con una medición de una energía activa (1E) Energía: Total del mes.
- BT5C: Cuenta con una medición para alumbrado público, medición de una energía activa (1E) Energía: Total del mes
- BT6: Cuenta con una medición de una potencia activa (1P) Potencia: Máxima del mes
- BT7: Servicio Prepago de Energía Eléctrica Medición de Energía Activa

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Contrato: Un contrato es un acuerdo entre dos o más partes que crea derechos y obligaciones exigibles.

Activo del contrato: El derecho de una Compañía a una contraprestación a cambio de bienes o servicios que la Compañía ha transferido a un cliente cuando ese derecho está condicionado por algo distinto al paso del tiempo (por ejemplo, el desempeño futuro de la Compañía).

Pasivo del contrato: La obligación de una Compañía de transferir bienes o servicios a un cliente por los que la Compañía ha recibido una contraprestación (o se ha vuelto exigible) del cliente.

Cliente: Una parte que ha contratado con una Compañía la obtención de bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la Compañía a cambio de una contraprestación.

Ingresos: Incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos en el patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios.

Obligación de desempeño: Un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

- a) Un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- b) Una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Ingresos de actividades ordinarias: Ingresos que surgen del curso de las actividades ordinarias de una Compañía.

Precio de venta: independiente (de un bien o servicio): El precio al que una Compañía vendería un bien o servicio comprometido de forma separada a un cliente.

Precio de la transacción (para un contrato con un cliente): El importe de la contraprestación a la que una Compañía espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos al cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros.

CAPÍTULO III

BASES METODOLOGICAS

En este capítulo se desarrollan las bases metodológicas necesarias para abordar el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II

BASES METODOLOGICAS

1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Tipo de Investigación

De acuerdo a lo señalado por Cesar Bernal, (Bernal Torres, 2010), la investigación de tipo descriptiva es aquella en la que “se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio” (p.113).

De este modo, la metodología a utilizar en el presente trabajo de investigación, será de tipo descriptiva, ya que se mostrará cual es el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con clientes en el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica Del Sur Oeste S.A.

1.2 Diseño de la Investigación

Según lo señalado por Arístides Vara-Horna, (Vara-Horna, 2012), un diseño de investigación descriptivo “Está hecho para describir con mayor precisión y fidelidad posible una realidad empresarial, o un mercado internacional o local” (p.208)

Debido a que el presente trabajo de investigación, está orientado a describir el impacto de la NIIF 15, en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., el diseño de investigación a aplicar en el presente trabajo será de carácter descriptivo.

2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

2.1 Técnicas de Investigación

La técnica de investigación que se utilizará en el trabajo de investigación es la observación.

2.2 Instrumentos de Recolección de Datos

El instrumento de recolección de datos que se utilizará en el trabajo de investigación, será una ficha de recolección de datos, mediante la cual, se obtendrá información relacionada a la prestación del servicio de energía eléctrica, realizado por Sociedad Eléctrica del Sur Este S.A.

3. UNIDAD DE ESTUDIO

3.1 Ubicación Espacial o Ámbito de Investigación

El ámbito de investigación se enfocará en la región de Arequipa.

3.2 Unidad de Estudio

La unidad de estudio de este trabajo de investigación será la Compañía Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., al ser esta, la única empresa distribuidora de energía eléctrica, con autorización del Estado Peruano para operar dentro de la región Arequipa.

3.3 Temporalidad o Tiempo Social

La temporalidad para el presente trabajo está establecida durante el periodo 2018.

4. RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

4.1 Fuentes de Información

Se utilizarán fuentes de información primarias obtenidas de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

4.2 Procedimientos de Recolección de Datos

La recolección de datos se hará a través de la obtención de información financiera de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. que figura en la Superintendencia de Mercados y Valores – SMV.

4.3 Técnicas para Procesar los Datos

Los datos obtenidos se analizarán mediante la comparación de la información obtenida a partir de la ficha de recolección de datos con los criterios establecidos por la Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 15

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se presentan los resultados del proceso de investigación

.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

1. RESEÑA HISTÓRICA

La Sociedad fue constituida el 18 de marzo de 1905 como Sociedad Eléctrica de Arequipa Ltda. – SEAL, ante Notario José María Tejeda en la ciudad de Lima, con un capital de 60,000 libras, siendo sus fundadores los señores Carlos y Alejandro Von Der Heyde, Manuel Ugarteche, Santiago Canny, Augusto Zimmermann y Francisco Velazco.

Posteriormente, el 05 de setiembre de 1972, se creó Electroperú S.A., mediante el Decreto Ley N.º 19521 – Ley Normativa de Electricidad, como empresa pública del sector eléctrico, la que junto al Decreto Ley N.º 19522 – Ley Orgánica de Electroperú, le confiere la responsabilidad de la gestión del Estado en el Sub-Sector Eléctrico en aprovechamiento de los recursos energéticos ligados a la producción, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en todo el país.

El 28 de mayo de 1982 se promulga la Ley N.º 23406 – Ley General de Electricidad, a razón de la cual en 1984 Electroperú S.A. transfiere, a la recién creada Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, los servicios eléctricos que tenía a su cargo en el departamento de Arequipa.

El 05 de diciembre de 1992 entra en vigencia, el D.L. N.º 25844 – Ley de Concesiones Eléctricas y en virtud a ella el 15 de marzo de 1994 se crea la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA - y el 24 de marzo de 1994 se crea la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR; a quienes SEAL transfiere las actividades de generación y transmisión eléctrica, respectivamente. Desde dicho momento, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. se dedica a la distribución de electricidad dentro de su área de concesión y genera electricidad en pequeños sistemas eléctricos aislados.

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), se crea el 10 de septiembre de 1999 como la Compañía encargada de normar y dirigir la actividad empresarial del estado y es así que se transfieren las acciones del Capital Social en que participaba el estado (84%).

Finalmente, a partir de diciembre del 2003, las Acciones Comunes Clase “D” representativas del capital Social de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, fueron inscritas en Bolsa de Valores de Lima.

2. CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., fue constituida por escritura pública de fecha 18 de marzo de 1905, otorgada ante Notario Público Dr. José María Tejeda en la ciudad de Lima. Asimismo, por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Arequipa, Dr. Carlos Gómez De La Torre Rivera, SEAL adecuó su Estatuto a la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

SEAL se encuentra inscrita en la Partida N.º 11001297, del Registro de Personas Jurídicas – Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

3. OBJETO SOCIAL

El objeto social de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., de acuerdo al artículo 2º del Estatuto Social, es el siguiente:

“El objeto de la sociedad es prestar servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica con carácter de servicio público o de libre contratación, dentro de su área de concesión; así como de generación eléctrica, de transmisión y de distribución en los sistemas aislados, siempre que cuente con las autorizaciones respectivas.

Se entiende incluido en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que contribuyan a la realización de sus fines.

Podrá además prestar servicio de consultoría, de contrastación de medidores eléctricos, diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio y obra vinculada a las actividades eléctricas; así como la importación fabricación y comercialización de bienes y servicios que se requieran para la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica”.

4. RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA Y EL ESTADO

El Estado ostenta la propiedad mayoritaria de las acciones de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y ejerce el control mayoritario de su Junta General de Accionistas. Por ello, SEAL se desempeña bajo el ámbito de FONAFE, que, a su vez, está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de las políticas y disposiciones establecidas por dichos entes.

Asimismo, las actividades de SEAL se sujetan a la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificatorias, siendo supervisada por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), que vela por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las actividades del sector eléctrico.

5. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El Capital social de la empresa, al 31 de diciembre del 2018, fue de S/ 230,410,825 (doscientos treinta millones cuatrocientos diez mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles), íntegramente suscrito y pagado. El capital social está compuesto por cuatro clases de acciones, clase “A”, “B”, “C” y “D”; todas ellas de un valor nominal de S/ 1.00 (uno con 00/100 Soles) y distribuidas conforme al siguiente detalle:

- Las acciones clase “A”, que representan el 78.24% de Capital Social, con 180 276 781 acciones, que se transfieren en el marco del proceso de promoción de la inversión privada.
- Las acciones clase “B”, que representan el 10.46% del Capital Social, con un número de 24 105 491 acciones.
- Las acciones clase “C” emitidas conforme lo dispone el art. 1 inciso B) de la Ley N.º 26844, que representan el 0.01% del capital social, cuyos titulares tienen los derechos consignados en el estatuto de la empresa.
- Las acciones clase “D” que representan el 11.28% del capital social, con un número de 25 995 325 acciones.
- El accionariado de SEAL se concentra con un 88.72% en el Estado Peruano, que es representado por FONAFE, el 11.28% restante corresponde a accionistas privados minoritarios.

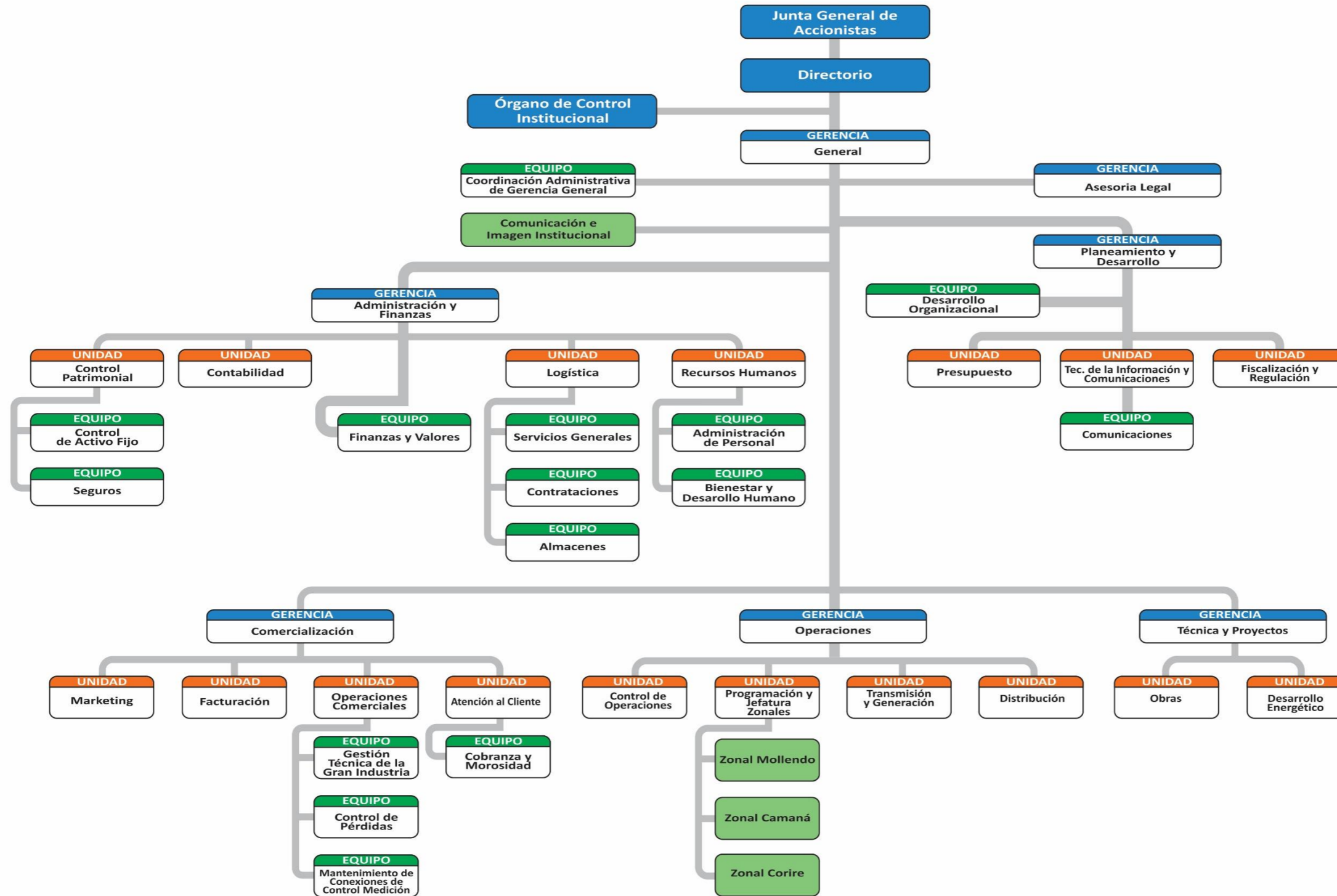
6. ÁREA DE INFLUENCIA Y CONCESIÓN

La concesión de SEAL se ejerce en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas, su Estatuto Empresarial vigente y la Ley General de Sociedades.

Con Resolución Suprema N° 045-94-EM, emitida el 05 de agosto de 1994, se otorgó a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la concesión definitiva para desarrollar actividades de Distribución de Energía Eléctrica en la Región Arequipa.

Como empresa concesionaria de distribución eléctrica, también desarrolla actividades de generación en sistemas aislados.

7. ORGANIGRAMA DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

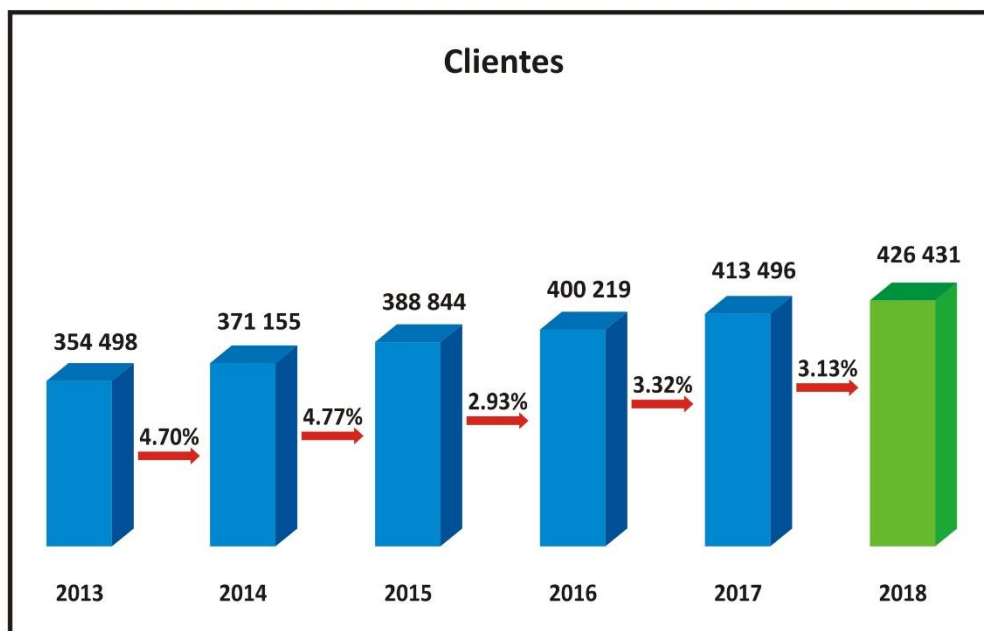


8. CLIENTES

En el año 2018 la cantidad de clientes se han incrementado en 12 935 nuevos clientes activos con respecto a la cantidad de clientes registrados al cierre del año 2017, teniendo una variación de 3.13%.

Cabe señalar que adicionalmente SEAL atiende a los suministros de las Municipalidades de Caylloma y Arcata, brindándoles el servicio como suministros especiales, ya que su ubicación física esta fuera del área de concesión de SEAL.

ILUSTRACIÓN N° 4 AUMENTO EN NÚMERO DE CLIENTES



Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

El mayor crecimiento de clientes, se presentó a nivel mercado libre, donde se incrementó a 37 la cantidad de clientes. Por otro lado, la opción tarifaria BT5B representa el 99.41% del total de clientes atendidos. A continuación, se detalla el crecimiento de la cantidad de clientes por mercado y opción tarifaria.

ILUSTRACIÓN N° 5
INCREMENTO DE CLIENTES POR OPCIÓN TARIFARIA

Mercado	Tensión	Opción tarifaria	Cantidad de Clientes		Participación %	Crecimiento %
			2017	2018		
Mercado Regulado	Baja	BT2	81	89	0.02%	9.88%
		BT3	222	231	0.05%	4.05%
		BT4	319	330	0.08%	3.45%
		BT5A	250	287	0.07%	14.80%
		BT5B (*)	411 080	423 902	99.41%	3.12%
		BT6	750	773	0.18%	3.07%
	Total Baja Tensión			425 612	425 612	99.81%
Mercado Regulado	Media	MT2	127	127	0.03%	0.00%
		MT3	457	484	0.11%	5.91%
		MT4	177	171	0.04%	-3.39%
	Total Media Tensión			782	782	0.18%
Mercado Libre	Media	Libres - MT	32	35	0.01%	9.38%
	Alta	Libres - AT	1	2	0.00%	100.00%
	Total Mercado Libre			33	37	0.01%
Total			413 496	426 431	100.00%	3.13%

Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

9. INGRESOS ORDINARIOS DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL

9.1 Ingresos por prestación del servicio de suministro de energía

Es el ingreso principal y mayoritario de la empresa, ya que está en función del consumo de energía eléctrica realizado por sus clientes, este consumo se determina por el diferencial de las lecturas realizadas a los medidores de luz de los clientes cada mes.

Este consumo se obtiene multiplicando el precio por kilowatt vigente en el tarifario aprobado por OSINERGMIN, por el consumo realizado en el mes, determinando el importe a pagar por energía eléctrica en cada mes.

Este cálculo se hace en función de la opción tarifaria escogida por el cliente, de este modo, la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, define a través de la Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, cuyos cargos de facturación se presentan a continuación:

TABLA N° 3
CARGOS DE FACTURACIÓN PARA MEDIA TENSIÓN (MT)

OPCIÓN TARIFARIA	CARGOS DE FACTURACIÓN
MT2	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa en horas de punta. c) Cargo por energía activa en horas fuera de punta. d) Cargo por potencia activa de generación en horas de punta. e) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución en horas de punta. f) Cargo por exceso de potencia activa por uso de las redes de distribución en horas fuera de punta. g) Cargo por energía reactiva.
MT3	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa en horas de punta. c) Cargo por energía activa en horas fuera de punta. d) Cargo por potencia activa de generación. e) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución. f) Cargo por energía reactiva.
MT4	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa. c) Cargo por potencia activa de generación. d) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución. e) Cargo por energía reactiva.

Fuente: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

TABLA N° 4
CARGOS DE FACTURACIÓN PARA BAJA TENSIÓN (BT)

OPCIÓN TARIFARIA	CARGOS DE FACTURACIÓN
BT2	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa en horas de punta. c) Cargo por energía activa en horas fuera de punta. d) Cargo por potencia activa de generación en horas de punta. e) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución en horas de punta. f) Cargo por exceso de potencia activa por uso de las redes de distribución en horas fuera de punta g) Cargo por energía reactiva.
BT3	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa en horas de punta. c) Cargo por energía activa en horas fuera de punta. d) Cargo por potencia activa de generación. e) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución. f) Cargo por energía reactiva.
BT4	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa. c) Cargo por potencia activa de generación. d) Cargo por potencia activa por uso de las redes de distribución. e) Cargo por energía reactiva.
BT5A	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa en horas de punta. c) Cargo por energía activa en horas fuera de punta. d) Cargo por exceso de potencia en horas fuera de punta.
BT5B	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa.
BT5C	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por energía activa.
BT6	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo fijo mensual. b) Cargo por potencia activa.
BT7	<ul style="list-style-type: none"> a) Cargo por energía activa.

Fuente: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Las tarifas para Alta Tensión, se calculan según las necesidades de energía y potencia de los clientes libres, ya que son estos clientes los que se conectan al sistema interconectado eléctrico nacional (SEIN).

9.2 Ingresos por venta de equipos para suministro eléctrico e instalación

Ingreso generado por la venta de los equipos necesarios para distribuir la energía eléctrica desde las redes de transmisión a los puntos solicitados por los clientes, entre estos equipos se incluyen medidor de luz y el servicio de instalación.

El precio por estos conceptos, está determinado para cada opción tarifaria por los pliegos tarifarios determinados por la resolución de OSINERGMIN N° 159-2015-OS/CD y son actualizados según factores determinados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.

9.3 Ingresos por la prestación del servicio de alumbrado público

Los ingresos por alumbrado público, provienen del cobro del alumbrado de postes y áreas comunes de las ciudades, dicho cobro se realiza en función al consumo del cliente.

El artículo 184 del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas establece que la facturación por el servicio de alumbrado público, no deberá exceder el 5% del monto facturado total, y será distribuido entre los usuarios en importes calculados de acuerdo a factores de proporción según su consumo en kilowatts.

9.4 Ingresos por corte y reconexión

Ingreso generado por la recuperación del costo incurrido en el procedimiento de corte del suministro eléctrico, de igual modo, incluye la recuperación del costo incurrido en el procedimiento de reconexión del suministro eléctrico.

El precio por estos conceptos, está determinado para cada opción tarifaria por los pliegos tarifarios determinados por la resolución de OSINERGMIN N° 175-2015-OS/CD y resolución de OSINERGMIN N° 259-2015-OS/CD son actualizados según factores determinados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.

9.5 Ingresos por mantenimiento y reposición

Ingreso generado por la recuperación del costo incurrido en el mantenimiento de las redes eléctricas, así como la reposición de los implementos para brindar el suministro eléctrico, como es el medidor de luz.

El precio por estos conceptos, está determinado para cada opción tarifaria por los pliegos tarifarios determinados por la resolución de OSINERGMIN N° 159-2015-OS/CD y son actualizados según factores determinados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.

De forma operativa, la recaudación obtenida por SEAL, por este concepto, es registrada como un ingreso diferido, el cual es reconocido como ingreso del periodo, en la proporción del número de mantenimientos y/o reposiciones llevados a cabo durante un año.

9.6 Ingresos por servicios administrativos a recuperar

Los servicios administrativos son considerados como cargo fijo, según lo manifestado en la norma de tarifas eléctricas, el cargo fijo mensual es independiente del consumo y será incluido en la factura al usuario en cada periodo de facturación, inclusive si el consumo es nulo en el periodo.

El cargo fijo mensual está asociado al costo por la lectura del medidor y procesamiento, emisión, reparto y cobranza del recibo o factura.

El costo de este concepto es determinado en los pliegos tarifarios, determinados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN.

10. PROCESO OPERATIVO DE FACTURACIÓN

El proceso operativo de facturación se inicia cuando de forma mensual, el área de Facturación, elabora el cronograma de facturación para definir las fechas de lectura.

SEAL agrupa a sus clientes en zonas de facturación, cuya lectura de medidores, se realiza en función a las fechas determinadas para cada zona, de este modo cada zona tiene un periodo de lectura diferente, los periodos de lectura inician entre los días 9 y 30 de cada mes y cubren un periodo de consumo de 30 días.

Producto de las fechas de lectura de medidores, se establece las fechas de emisión y reparto de recibos y fecha de vencimiento para cada zona.

Asimismo en el cronograma de facturación se detalla:

- El número de suministros por zona.
- La fecha de lectura
- Fecha de emisión
- Fecha de entrega de recibos a encargado de reparto
- Fecha de vencimiento de pago
- Fecha de corte según Recibo

Este cronograma de facturación ingresado al sistema informático “SIELSE”, encargado de la gestión comercial y de facturación de SEAL, a través de este sistema, se genera un reporte, llamado “padrón de suministros”, el cual se envía dentro de los primeros ocho días del mes, al contratista encargado de la toma de lecturas, de acuerdo a la zona y ciclo de facturación, que contiene los datos de los suministros, nombres del propietario, dirección, entre otros.

Realizada la toma de lectura efectuada por el contratista, se remite el “padrón de suministros” con los datos de las lecturas de acuerdo a cada zona y ciclo de facturación, para que este sea ingresado al sistema de facturación.

Una vez ingresada la información al sistema, se revisa, compara y analiza mediante un “reporte de inconsistencias”, en el cual se detallan los clientes que presentan una variación significativa en su toma de lectura en comparación a la registrada en los meses anteriores. Las lecturas con inconsistencias, son enviadas al contratista para que realice una re lectura del medidor, esta inspección debe contener fotos que demuestren lo informado.

El cálculo del importe facturado, en el caso de energía eléctrica, se realiza en función del consumo registrado durante el periodo de lectura realizado y las tarifas vigentes al momento de la facturación. Tanto para el caso de la facturación de energía eléctrica como en el caso de los otros conceptos cobrados a los clientes, estos se realizan en función de las disposiciones vigentes publicadas por OSINERGMIN, como ente regulador, quien recoge los criterios dispuestos en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y normas complementarias.

Una vez calculado el importe facturado por cliente, se procede a la impresión de los recibos de luz, mediante el envío del detalle de facturación al contratista encargado de la impresión de recibos para proceder al reparto de los mismos.

Finalizado este proceso, se genera un reporte por el total facturado denominado “Resumen de Facturación”, en el cual figura los importes facturados por cada concepto y por cada opción tarifaria.

Con la información del “Resumen de Facturación”, se generan los asientos contables que permiten el registro de los ingresos devengados por cada concepto facturado de manera mensual.

11. ANÁLISIS DE LA NIIF 15 - INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES

11.1 IDENTIFICAR EL CONTRATO CON EL CLIENTE

11.1.1 Requerimiento normativo

El primer paso es identificar si los contratos celebrados por SEAL, se encuentran dentro del alcance de la NIIF 15. Los criterios para determinar este alcance se encuentran establecidos en el párrafo 9 de la norma, y son los siguientes:

- a) Las partes han aprobado el contrato (por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio) y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones.
- b) La Compañía puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir.
- c) La Compañía puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir.
- d) El contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la Compañía cambien como resultado del contrato).
- e) Es probable que la Compañía recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Para evaluar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación, una Compañía considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento.

Por otro lado, la norma en su párrafo 15, establece que si el contrato realizado con un cliente no cumple los criterios del párrafo 9, y se recibe una contraprestación del cliente, esta se reconocerá como ingresos de actividades ordinarias solo cuando haya sucedido lo siguiente:

- a) La Compañía no tiene obligaciones pendientes de transferir bienes o servicios al cliente y toda, o sustancialmente toda la contraprestación comprometida por el cliente se ha recibido por la Compañía y es no reembolsable.
- b) Se ha terminado el contrato y la contraprestación recibida del cliente es no reembolsable.

De no cumplirse con lo establecido en los párrafos 9 y 15 de la norma, se deberá contabilizar un pasivo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 16 de la norma.

11.1.2 Situación actual en SEAL

El servicio a un nuevo cliente regulado, se inicia mediante la presentación de una solicitud por parte de este, para acceder al suministro de energía eléctrica, quien adjunta el título de propiedad del predio donde SEAL, brindará el servicio, así como un mapa de ubicación del mismo.

El equipo técnico de SEAL, realiza una inspección del predio y genera un presupuesto de conexión, en el cual se detalla el costo del medidor y el costo de mano de obra.

Este presupuesto es entregado al cliente regulado, quien de estar conforme, solicita la firma del contrato de suministro eléctrico, en el cual se detalla, los datos generales de ambas partes tanto de SEAL como prestador de servicios y el cliente, además se detalla la ubicación de la

conexión (lugar donde se prestará el servicio), la opción tarifaria contratada y características del servicio a prestarse, el costo de la instalación del servicio, de acuerdo al presupuesto. Asimismo, se indica que el cliente deberá pagar un costo mensual por concepto de mantenimiento y reposición de los equipos instalados, se señala además, que el contrato se rige por la normativa establecida en la Ley, en el Reglamento de Concesiones Eléctricas y sus normas complementarias.

En el caso de clientes libres, al tener requerimientos específicos de energía y potencia y al conectarse directamente al SEIN, se genera un contrato individual para cada uno de estos clientes, en este contrato, se señala además de los datos generales de SEAL y del cliente libre, el objeto del contrato, el plazo del mismo, forma y punto de entrega del servicio, la forma de medición de la energía suministrada, características técnicas, el precio y la forma de facturación y pago del servicio.

Tanto en el caso de clientes regulados como libres, los contratos son firmados con los solicitantes y un representante de SEAL.

11.1.3 Análisis de la aplicación de NIIF 15

Producto de lo descrito en el punto 1.2, es posible relacionar los contratos firmados con las características establecidas por NIIF 15, de este modo:

Para ambos tipos de clientes, se identifica un acuerdo, el cual es plasmado de forma escrita, este acuerdo llamado “contrato”, es firmado por ambas partes, en señal de aprobación y aceptación de las condiciones plasmadas en el documento.

Asimismo, se especifican los derechos identificables para ambas partes, en el caso de clientes regulados, haciendo referencia a la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y normas complementarias, y en

el caso de clientes libres, detallando dentro del contrato, las cláusulas y derechos que obtienen ambas partes.

Ambos tipos de contratos, al definir precios y forma de facturación evidencian un fundamento comercial, por el cual SEAL, recibirá una retribución económica (cobro) por el servicio brindado.

Los contratos suscritos por SEAL, tanto con clientes regulados como libres, incorporan las características establecidas por NIIF 15, por ello se identifica un contrato en ambos casos.

A manera de resumen, se presenta la siguiente tabla:

**TABLA N° 5
CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS ESTABLECIDOS POR NIIF 15**

Tipo de Contrato	Criterios establecidos por NIIF 15 en relación de identificación de contratos con clientes					
	Aprobación del contrato	Derechos identificables	Condiciones de pago identificables	Fundamento comercial	Alta probabilidad de cobro de la contraprestación	¿Se identifica un contrato?
Contrato con clientes regulados	X	X	X	X	X	SI
Contrato con clientes libres	X	X	X	X	X	SI

Elaboración Propia

11.2 IDENTIFICAR LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO EN EL CONTRATO

11.2.1 Requerimiento normativo

El párrafo 22 de la NIIF 15, establece que, al comienzo del contrato, una Compañía evaluará los bienes o servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente como:

- a) Un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto.
- b) Una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

De este modo, el párrafo 23 de la norma, establece que una serie de bienes o servicios distintos que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente son aquellos que cumplen los dos siguientes criterios:

- a) Cada bien o servicio distinto en la serie que la Compañía se compromete a transferir al cliente sea una obligación de desempeño satisfecha a lo largo del tiempo.
- b) Se utilizaría el mismo método para medir el progreso de la Compañía hacia la satisfacción completa de la obligación de desempeño de transferir cada bien o servicio distinto de la serie al cliente.

De acuerdo al párrafo 27 de la norma, un bien o servicio que se compromete con un cliente es distinto si se cumplen los dos criterios siguientes:

- a) El cliente puede beneficiarse del bien o servicio en sí mismo o junto con otros recursos que están ya disponibles para él (es decir, el bien o servicio puede ser distinto).
- b) El compromiso de la Compañía de transferir el bien o servicio al cliente es identificable por separado de otros compromisos del contrato (es decir, el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato).

Asimismo, la norma en su párrafo 28 establece que, un recurso ya disponible es un bien o servicio que se vende por separado (por la Compañía o por otra Compañía) o un recurso que el cliente ya ha obtenido de la Compañía (incluyendo bienes o servicios que la Compañía ya haya transferido al cliente según el contrato) o procedente de otras transacciones o sucesos.

Por otro lado, de acuerdo al párrafo 29 de la norma, existen factores que indican que dos o más compromisos de transferir bienes o servicios a un cliente no son identificables por separado, estos factores son los siguientes:

- a) La Compañía proporciona un servicio significativo para la integración de los bienes o servicios con otros bienes o servicios comprometidos en el contrato dentro de un grupo de bienes o servicios que representan el producto o productos combinados que el cliente ha contratado. Es decir, la Compañía, está utilizando los bienes o servicios como un recurso para producir o entregar el producto o productos combinados especificados por el cliente. Estos productos

combinados pueden incluir más de una fase, elemento o unidad.

- b) Uno o más de los bienes o servicios modifican o personalizan, o son modificados o personalizados de forma significativa, por uno o más de los otros bienes o servicios comprometidos en el contrato.
- c) Los bienes o servicios son altamente interdependientes o están fuertemente interrelacionados. En otras palabras, cada uno de los bienes o servicios está afectado de forma significativa por uno o más de los otros bienes o servicios del contrato

Si se llegará a identificar alguno de estos factores, una entidad combinará ese bien o servicio con otros bienes o servicios comprometidos. Esto daría lugar a que la entidad contabilizase todos los bienes o servicios comprometidos en un contrato como una obligación de desempeño única.

11.2.2 Situación actual en SEAL

De acuerdo a los estados financieros de SEAL, los cuales son públicos a través de la Superintendencia de Mercados y Valores – SMV y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se han identificado los siguientes compromisos con sus clientes, los cuales además figuran dentro del recibo de luz.

- a) Venta de medidor (que incluye la instalación y los componentes necesarios para la instalación)
- b) Servicio de suministro de energía
- c) Servicios administrativos a recuperar

- d) Servicio alumbrado público
- e) Servicio de mantenimiento y reposición
- f) Servicio de corte y reconexión.

Los ingresos relacionados a estas obligaciones de desempeño han sido definidos dentro del capítulo V de este trabajo de investigación

11.2.3 Análisis de la aplicación de NIIF 15

En primer lugar, es necesario identificar si las obligaciones de desempeño que están relacionadas a los ingresos de SEAL, son aprovechadas por los clientes de forma separada, son independientes o dependientes entre sí, como están establecidas dentro del contrato y si estas pueden combinarse entre sí.

La primera obligación de desempeño identificada, la venta del medidor, está referida a la entrega de un bien al cliente que le permitirá recibir el suministro eléctrico y poder medir el consumo recibido durante un periodo. Esta obligación de desempeño es independiente de las otras identificadas, al estar relacionada a un bien y no con un servicio, asimismo para el cliente, tener el medidor le asegura contar con la estructura física para recibir el servicio y aprovechar este bien.

La segunda obligación de desempeño identificada, suministro de energía, está referida a la entrega de energía por parte de SEAL, al cliente. Esta obligación de desempeño es independiente de las otras identificadas, al estar relacionada con un servicio, el cual no depende o se interrelaciona con otros servicios incluidos en las otras obligaciones de desempeño identificadas, de cara al cliente, este puede aprovechar los beneficios de la energía eléctrica con otros recursos que ya tuviera disponibles como son los artefactos eléctricos. Esta obligación de desempeño por sus características (energía eléctrica) no puede combinarse con otras obligaciones de desempeño identificadas.

La tercera obligación de desempeño identificada, servicios administrativos por recuperar, referidos a la lectura de medidores e impresión de recibos, es distinta para el cliente ya que le brinda información que no obtendría del servicio de energía eléctrica ni del medidor, esta información, es el consumo realizado en el periodo de lectura y el importe a pagar por el servicio, esta obligación al no relacionarse con otras obligaciones de desempeño no puede ser agrupada con alguna de ellas.

En relación a la cuarta obligación de desempeño identificada, alumbrado público, es un servicio prestado por SEAL, por disposiciones legales (Ley y Reglamento de Concesiones Eléctricas), por la cual el cliente, obtiene un beneficio adicional, no relacionado al servicio de energía eléctrica contratado, asimismo, al ser un servicio brindado por disposición legal, este servicio es distinto en el contexto del contrato y no puede ser combinado con alguna otra obligación de desempeño identificada.

Por la quinta obligación de desempeño identificada, mantenimiento y reposición, es un servicio prestado por SEAL, por disposiciones legales, por la cual el cliente, recibirá el mantenimiento de la conexión instalada por SEAL y la reposición del medidor, cuando esté presente una falla o de acuerdo al plan de reposición definido por SEAL. El cliente obtendrá cuando se ejecute esta obligación de desempeño, los beneficios de tener una instalación bajo las características técnicas adecuadas, este servicio es distinto en el contexto del contrato (es definido como un servicio independiente) y no puede ser combinado con alguna otra obligación de desempeño identificada.

Por último, la obligación de desempeño, referida al servicio de corte y reconexión, es distinto para el cliente, ya que este se ejecuta cuando existe una interrupción del servicio, atribuida al cliente y que no

está relacionada con la normal prestación del servicio o las otras obligaciones de desempeño identificadas, es por esto que se considera que esta obligación de desempeño es distinta en el contexto del contrato y no puede ser combinada con alguna otra obligación de desempeño identificada.

A manera de resumen, se presenta la siguiente tabla:

TABLA N° 6
OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO IDENTIFICADAS

Compromisos con el cliente	¿Es distinta para el cliente?	¿Es distinta en el contexto del contrato?	Combinación de obligaciones
Venta de medidor (que incluye la instalación y los componentes necesarios para la instalación)	SI	SI	NO
Servicio de suministro de energía	SI	SI	NO
Servicios administrativos a recuperar	SI	SI	NO
Servicio alumbrado público	SI	SI	NO
Servicio de mantenimiento y reposición	SI	SI	NO
Servicio de corte y reconexión	SI	SI	NO

Elaboración Propia

De este modo, se verificó que las obligaciones de desempeño deben contabilizarse por separado en función de cada servicio prestado, representan además una obligación de desempeño separada.

11.3 DETERMINAR EL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN

11.3.1 Requerimiento normativo

De acuerdo a los párrafos 47 y 50 al 54, la norma define como precio de la transacción al importe de la contraprestación a la que la Compañía espera tener derecho, esta contraprestación del cliente puede ser por un importe fijo, o puede, en ocasiones, incluir una contraprestación variable o en forma distinta al efectivo. El precio de la transacción también se ajusta por los efectos de valor temporal del dinero si el contrato incluye un componente de financiamiento significativo, así como por cualquier contraprestación pagadera al cliente.

Se entiende como contraprestación variable a los descuentos, incentivos, bonus, penalizaciones, condiciones, reembolsos, contingencias, remuneraciones de éxito, pagos iniciales no rembolsables y otros similares.

La norma también señala que cuando hay una experiencia pasada para determinar el precio de la transacción, este se estima por el importe más representativo entre:

- a) El valor esperado: la media ponderada de los diferentes escenarios en caso de grandes poblaciones de contratos con características similares.
- b) El importe más probable, particularmente cuando existen sólo dos resultados posibles (por ejemplo, una Compañía alcanza un bono de desempeño o no).

Señala además que solo se registra el ingreso si es altamente probable que no se va a revertir.

Asimismo, una vez que se elija uno de los dos métodos, se debe aplicar el mismo de forma consistente a cada tipo de consideración variable en tipos de contratos similares.

11.3.2 Situación actual en SEAL

SEAL, disgrega dentro del recibo de luz los conceptos facturados asociados a ingresos ordinarios de la siguiente manera:

En relación al servicio de suministro de energía

Cargos desglosados:	
(+)	Cargo fijo
(+)	Suministro de energía
<hr/>	
Sub total	
<hr/>	
(+)	Servicio de alumbrado publico
(+)	Servicio de mantenimiento y reposición
<hr/>	
Precio total	
<hr/> <hr/>	

En relación a la venta de medidor e instalación

Cargos desglosados:	
(+)	Venta del medidor
(+)	Instalación del medidor
<hr/>	
Precio total	
<hr/> <hr/>	

Como se mencionó en anteriormente de este trabajo de investigación, el precio de las obligaciones de desempeño son determinados por OSINERGMIN y sus gerencias adjuntas.

11.3.3 Análisis de la aplicación de NIIF 15

El precio de la transacción está compuesto por la contraprestación fija más la contraprestación variable cuando esta

última corresponda, de acuerdo a esto, se analiza a continuación si las obligaciones de desempeño tienen una contraprestación fija o variable.

11.3.3.1 Prestación del servicio de suministro de energía

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija y una variable.

Contraprestación Fija: La tarifa base otorgada por OSINERGMIN (pliego tarifario) vigente a la fecha de facturación.

Contraprestación Variable: Las penalidades por atraso (moras) son estimados en el contrato, aplicando el promedio aritmético entre la Tasa Activa Promedio en Moneda Nacional (TAMN) y Tasa Pasiva Promedio en Moneda Nacional (TPMN) vigente al momento de su aplicación, de acuerdo al reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

11.3.3.2 Prestación de servicio de alumbrado público

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija, la cual es la tarifa base establecida por OSINERGMIN en base al reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

11.3.3.3 Prestación de servicio de mantenimiento y reposición

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija, la cual es la tarifa base establecida por la Compañía en coordinación con OSINERGMIN.

11.3.3.4 Venta de medidor de energía e instalación.

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija, la cual es la tarifa establecida por la Compañía ofrecida al cliente e incluye un costo fijo por la instalación.

11.3.3.5 Servicios adicionales

a. Servicio de corte y reconexión

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija, la cual es la tarifa base establecida por OSINERGMIN.

b. Servicio administrativo a recuperar

Esta obligación de desempeño cuenta con una contraprestación fija, la cual es la tarifa base establecida por la Compañía en coordinación con OSINERGMIN.

Producto del análisis realizado, se verificó que SEAL, utiliza los precios determinados por OSINERGMIN o por ella misma, para cada servicio de acuerdo a la legislación del sector eléctrico vigente, asimismo a excepción del servicio de suministro de energía eléctrica, las obligaciones de desempeño presentan una contraprestación fija.

11.4 ASIGNAR EL PRECIO DE LA TRANSACCIÓN ENTRE LAS OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO DEL CONTRATO

11.4.1 Requerimiento normativo

De acuerdo a los párrafos 73 y 79 de la norma, la asignación del precio de la transacción, está referido a que la Compañía distribuya el precio de la transacción a cada obligación de desempeño (a cada bien o servicio que sean distintos) por un importe que represente la parte de la contraprestación a la cual la Compañía espera tener derecho a cambio de transferir los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

Para realizar una correcta asignación del precio de la transacción, se necesita determinar el precio de venta independiente (PVI).

Este precio de venta independiente es el precio al cual una Compañía vendería un bien o servicio de forma separada a un cliente, en circunstancias similares y a clientes parecidos.

Si hay precios directamente observables, éste es el PVI (mejor evidencia), que puede ser distinto al precio del contrato o al precio de catálogo.

En ausencia de precio directamente observable: se necesita estimar el PVI, maximizando la utilización de datos observables y aplicando métodos de estimación de forma congruente en circunstancias similares. Los métodos señalados por la norma son los siguientes:

Enfoque de evaluación del mercado ajustado: Una Compañía podría evaluar el mercado en el que vende los bienes y servicios y estimar el precio que un cliente en dicho mercado estaría dispuesto a pagar por ellos. Ese enfoque puede también incluir la referencia a los precios que los competidores de la Compañía han asignado a bienes o

servicios similares y el ajuste de esos precios, según sea necesario, para reflejar los costos y márgenes de la Compañía.

Enfoque del costo esperado más un margen: Una Compañía podría proyectar sus costos esperados de satisfacer una obligación de desempeño y luego añadir un margen apropiado para ese bien o servicio.

Enfoque residual: Una Compañía puede estimar el precio de venta independiente por referencia al precio de la transacción total menos la suma de los precios de venta independientes observables de los otros bienes o servicios comprometidos en el contrato. No obstante, una Compañía puede utilizar un enfoque residual para estimar, el precio de venta independiente de un bien o servicio si se cumple uno de los criterios siguientes:

La Compañía vende el mismo bien o servicio a clientes diferentes (aproximadamente al mismo tiempo) dentro de un rango amplio de importes (es decir, que el precio de venta es altamente variable, porque no puede identificarse un precio de venta independiente representativo que proceda de transacciones pasadas u otra evidencia observable);

La Compañía no ha establecido todavía un precio para ese bien o servicio y éste no ha sido previamente vendido de forma independiente (es decir, el precio de venta es incierto).

11.4.2 Situación actual en SEAL

SEAL aplica el precio determinado por OSINERGMIN, a cada una de las obligaciones de desempeño.

11.4.3 Análisis de la aplicación de NIIF 15

Debido a que las obligaciones de desempeño tienen su propio precio, el cual es determinado por OSINERGMIN o por ella misma, teniendo en cuenta consideraciones de mercado, por lo que no requirieren de una asignación, ya que cuentan con precios de venta independientes, por lo que SEAL cumple con lo establecido por la NIIF 15.

11.5 RECONOCER EL INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS CUANDO SE SATISFACE UNA OBLIGACIÓN DE DESEMPEÑO

11.5.1 Requerimiento normativo

De acuerdo a los párrafos 31, 35 y 38 de la norma, el ingreso se reconoce cuando (o a medida que) se satisface la obligación de desempeño mediante la transferencia del control al cliente de un bien o servicio (la capacidad de dirigir su uso y de recibir los beneficios derivados del mismo).

Se debe determinar además, si las obligaciones de desempeño se satisfacen en un momento determinado o a lo largo del tiempo.

Asimismo, una vez determinado el momento en el cual se satisfacen las obligaciones de desempeño, se debe determinar el método por el cual se debe medir el grado de satisfacción de las obligaciones de desempeño, ya que esto indicará el porcentaje de ingresos a reconocer.

Para esto la norma propone dos métodos de medición, el método de producto o el método de recursos, los cuales se definen a continuación:

Método de producto: Se incluyen aquí, estudios del desempeño completado hasta la fecha, evaluaciones de resultados logrados, hitos alcanzados, tiempo transcurrido y unidades producidas o entregadas.

Método de recursos: Sobre la base de los esfuerzos o recursos incurridos para satisfacer la obligación de desempeño (por ejemplo, recursos consumidos, horas de mano de obra gastadas, costos incurridos, tiempo transcurrido u hora de maquinaria utilizada) en relación con los recursos totales esperados.

11.5.2 Situación actual en SEAL

El reconocimiento de ingresos realizado por SEAL, se realiza de la siguiente manera:

**TABLA N° 7
RECONOCIMIENTO ACTUAL DE INGRESOS DE SEAL**

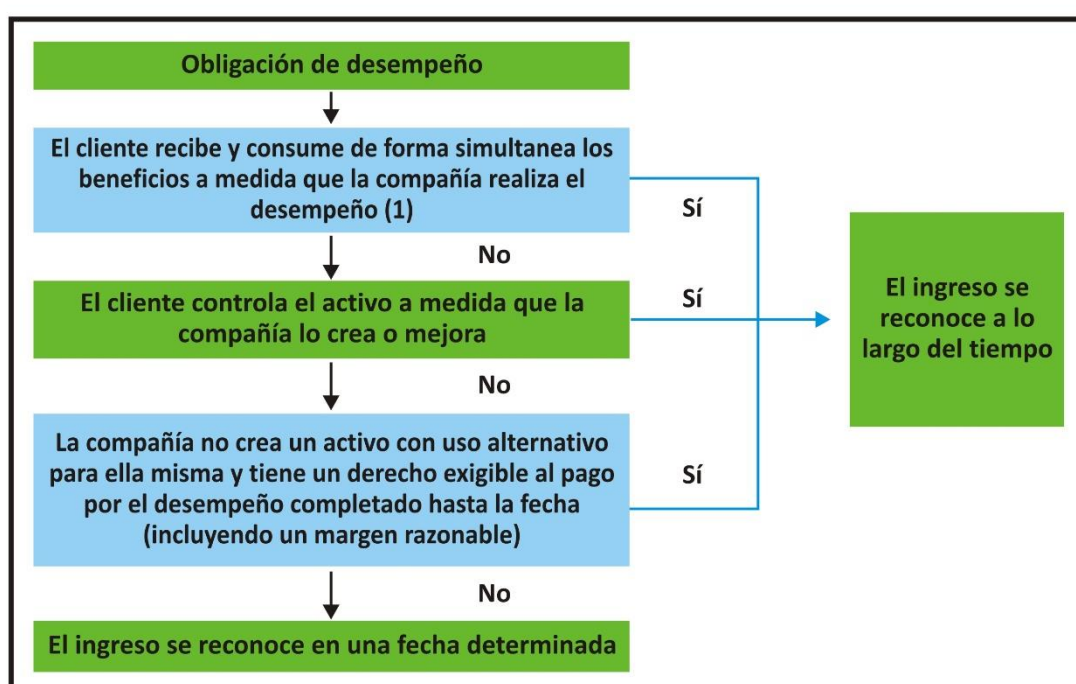
Obligaciones de desempeño	Situación actual
Venta de medidor e instalación	Cuando el cliente solicita el servicio
Servicio de suministro de energía	Mientras se preste el servicio
Servicio administrativo a recuperar	Mientras se preste el servicio
Servicio de alumbrado público	Mientras se preste el servicio
Servicio de mantenimiento y reposición	Cuando el cliente solicita el servicio o SEAL lo realiza de oficio
Servicio de corte y reconexión	Cuando el cliente solicita el servicio

Elaboración Propia

11.5.3 Análisis de la aplicación de NIIF 15

En aplicación de lo establecido en la norma, SEAL debe determinar si las obligaciones de desempeño se satisfacen en un momento en el tiempo o a través del tiempo por lo que se presenta el siguiente cuadro de decisión:

ILUSTRACIÓN N° 6 CUADRO DE DECISIÓN MOMENTO DE SATISFACCIÓN DE OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO



Elaboración Propia

Las obligaciones de desempeño: Venta de medidor e instalación , Servicio de mantenimiento y reposición y Servicio de corte y reconexión, se satisfacen en un momento en el tiempo, para las obligaciones de desempeño: Servicio de suministro de energía, Servicio administrativo a recuperar y Servicio de alumbrado público se satisfacen a través del tiempo.

TABLA N° 8
RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE ACUERDO A NIIF 15

Obligaciones de desempeño	Análisis NIIF 15
Venta de medidor e instalación	En un momento en el tiempo
Servicio de suministro de energía	A través del tiempo
Servicio administrativo a recuperar	A través del tiempo
Servicio de alumbrado público	A través del tiempo
Servicio de mantenimiento y reposición	A través del tiempo
Servicio de corte y reconexión	En un momento en el tiempo

Elaboración Propia

En relación al método de medición para determinar el grado de satisfacción de las obligaciones de desempeño, se propone utilizar el método de producto, ya que SEAL, determina el consumo de energía eléctrica a través del diferencial de las lecturas de los medidores en un periodo mensual, y esto se considera como unidades entregadas dentro de la definición del método de producto.

Asimismo, El IASB proporcionó una solución práctica en el párrafo B16 de la NIIF 15, para una Compañía que está utilizando un método de producto para medir el progreso hacia la final de una obligación de desempeño que se satisface con el tiempo.

Esta solución práctica solo se aplica si una Compañía puede demostrar que el importe facturado corresponde directamente con el valor entregado al cliente por el nivel de desempeño que la Compañía ha completado hasta la fecha. En esa situación, la solución práctica permite que una Compañía reconozca los ingresos al monto por el que tiene derecho a facturar (es decir, la solución práctica del "derecho a facturar").

Una Compañía puede usar esta solución práctica para un contrato de servicio en el cual una Compañía cobra una cantidad fija por cada hora de servicio suministrado.

Debido a que esta solución práctica permite que una Compañía reconozca los ingresos en base a la facturación, los ingresos se reconocen multiplicando el precio (asignado a los bienes o servicios entregados) por la medida del progreso (es decir, las cantidades o unidades transferidas). Por lo tanto, una Compañía omite los pasos del modelo para determinar el precio de transacción, asignando ese precio de transacción a las obligaciones de desempeño y determinando cuándo reconocer los ingresos. Sin embargo, no permite que una Compañía omita los requisitos para identificar las obligaciones de desempeño en el contrato y evalúa si la obligación de desempeño se cumple a lo largo del tiempo, lo cual es un requisito para usar este recurso.

Para aplicar la solución práctica, una Compañía también debe poder afirmar que el derecho a la contraprestación de un cliente corresponde directamente con el valor entregado al cliente por el nivel de desempeño que la Compañía ha completado hasta la fecha. Al determinar si el monto que se ha facturado al cliente corresponde directamente con el grado del desempeño de una Compañía completado hasta la fecha, la Compañía podría evaluar el monto que se ha facturado en comparación con los precios de mercado, los precios de venta independientes u otra medida razonable de valor para el cliente.

Además, una Compañía tendría que evaluar todos los pagos iniciales significativos o ajustes retrospectivos (por ejemplo, acumular reembolsos) para determinar si la Compañía tiene derecho a facturar por cada bien o servicio que corresponda directamente al valor del cliente del desempeño de la Compañía completado hasta la fecha. Es decir, si un pago por adelantado o un ajuste retroactivo cambia el pago del valor al cliente al inicio o final de un contrato, puede ser difícil para una Compañía concluir que el monto facturado corresponde directamente con el valor provisto al cliente por bienes o servicios.

Además, la existencia de mínimos contractuales específicos (o descuentos por volumen) no siempre impediría la aplicación de la solución práctica, solo si estas cláusulas se consideran no sustantivas (por ejemplo, la Compañía espera recibir montos en exceso de los mínimos especificados).

11.6 COMPARACIÓN ENTRE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR NIC 18 Y NIIF 15

Para complementar el análisis realizado de cada uno de los requisitos establecidos por la metodología de NIIF 15, es necesario realizar una comparación de los mismos con los requerimientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad N° 18 – “Ingresos de Actividades Ordinarias” (norma anterior), de modo que se pueda identificar las similitudes o diferencias entre los mismos y el impacto que tendría SEAL, producto de la adopción de NIIF 15.

11.6.1 Identificar el contrato con el cliente

La norma NIC 18, no brinda características que permitan al preparador de información financiera, identificar un acuerdo comercial que genere beneficios económicos a una Compañía, NIC 18 hace referencia a un acuerdo entre un vendedor y un comprador en su párrafo 10 cuando establece el importe de los ingresos producto de la transacción llevada a cabo.

Por el contrario, NIIF 15, dentro de la primera etapa de la metodología propuesta, establece 5 características que debe tener un acuerdo entre partes, para ser considerado como un acuerdo comercial (contrato).

SEAL ha venido utilizando contratos con carácter comercial y legal, durante la vigencia de NIC 18, estos contratos, cumplen con las características requeridas por NIIF 15, en estos contratos, se especifican

los derechos y obligaciones de las partes firmantes, las obligaciones de desempeño a satisfacer por parte de SEAL, establecen precios y su cobrabilidad es probable.

NIIF 15 aborda de forma más amplia, el acuerdo entre las partes, más allá de la forma que este acuerdo pudiera tener, es por esto, SEAL, al venir utilizando contratos escritos con carácter comercial y legal, ya venía cumpliendo con las disposiciones de NIIF 15, por lo que no ha tenido que adaptar sus contratos para implementar este requisito de NIIF 15.

11.6.2 Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato

El párrafo 13 de NIC 18, establece que en determinadas circunstancias, es necesario aplicar un criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

Este párrafo, puede considerarse como la base del segundo paso dentro de la metodología propuesta por NIIF 15, ya que menciona componentes identificables, lo que en NIIF 15 es considerado como obligaciones de desempeño, por este motivo si ya una Compañía, identificó los componentes que le generan ingresos bajo NIC 18, estos serán los mismos que consideraría como obligaciones de desempeño bajo NIIF 15.

SEAL identificó 6 componentes generadores de ingresos bajo NIC 18, estos componentes son los que considera como obligaciones de desempeño bajo NIIF 15, los cuales son: Venta de medidor e instalación, Servicio de suministro de energía, Servicio administrativo a recuperar, Servicio de alumbrado público, Servicio de mantenimiento y reposición, Servicio de corte y reconexión

Debido a que existe una correlación entre los criterios de NIC 18 y NIIF 15, SEAL, puede implementar el segundo paso de la metodología de NIIF 15, de la misma manera como lo hizo con NIC 18, esto es, a través de las 6 obligaciones de desempeño identificadas.

Producto de esta correlación, SEAL puede presentar de mejor manera sus obligaciones de desempeño, como se sugiere a continuación:

**TABLA N° 9
PRESENTACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS BAJO NIC 18**

Compromisos con el cliente	Presentación bajo NIC 18			
	Ventas	Costo de ventas	Gastos operativos	Otros ingresos
Venta de medidor (que incluye la instalación y los componentes necesarios para la instalación)	X			
Servicio de suministro de energía	X	X		
Servicios administrativos a recuperar			X	X
Servicio de alumbrado público	X			
Servicio de mantenimiento y reposición	X	X		
Servicio de corte y reconexión.	X	X		

Elaboración Propia

TABLA N° 10
PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO
SEGÚN NIIF 15

Compromisos con el cliente	Presentación bajo NIIF 15	
	Ventas	Costo de ventas
Venta de medidor (que incluye la instalación y los componentes necesarios para la instalación)	X	X
Servicio de suministro de energía	X	X
Servicios administrativos a recuperar	X	X
Servicio de alumbrado público	X	X
Servicio de mantenimiento y reposición	X	X
Servicio de corte y reconexión.	X	X

Elaboración Propia

11.6.3 Determinar el precio de la transacción

NIC 18, en su párrafo 9, establece que la medición de los ingresos de actividades ordinarias debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, el termino contrapartida bajo NIC 18, es lo que NIIF 15, considera como contraprestación, e incluso NIIF 15, da un paso adicional en relación a NIC 18, definiendo contraprestaciones fijas o variables.

SEAL, determina los precios para los servicios prestados en función de la normativa a la que está sujeta, en coordinador con OSINERMINING, como organismo supervisor.

Debido a que NIC 18 no establece una contraprestación fija o variables, bajo esta norma, determinaba como precio, el total de la contraprestación a recibir, sin embargo para la implementación de NIIF

15, debe determinar si existe un componente de contraprestación variable, el cual se encuentra en el servicio de suministro de energía, debido a la mora potencial por atraso de pago, sin embargo a tener definido en el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la forma como determinar esta contraprestación variables, puede cumplir con este requerimiento al momento de adoptar NIIF 15.

11.6.4 Asignar el precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato

Tomando como referencia el párrafo 13 de NIC 18, el cual requiere que se identifique por separado los componentes que generen ingresos, asimismo a través del párrafo 9, requiere que se determine el importe de la contrapartida a recibir, se está asignando el importe de la contrapartida (precio) al componente identificado, hecho que recoge NIIF 15, a través del cuarto paso establecido en su metodología, asimismo, NIIF 15 incorpora enfoques para la asignación del precio, (Precio de venta independiente, Valor de mercado ajustado, y Enfoque residual), ampliando de esta manera los criterios establecidos por NIC 18.

Producto de la regulación a la que está sujeta, SEAL puede asignar directamente a cada obligación de desempeño identificada, su precio correspondiente a través del método de precio de venta independiente, el cual es determinado en aplicación de la Ley de Concesiones Eléctricas, y en coordinación con OSINERMIN. De este modo, SEAL cumple con este paso de la metodología de NIIF 15, al implementar la norma.

11.6.5 Reconocer el ingreso de actividades ordinarias cuando se satisface una obligación de desempeño

NIC 18, separa los requisitos para el reconocimiento de ingresos para bienes y servicios, de esta manera para bienes se reconoce ingresos cuando:

- La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes.
- La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción
- Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

Para servicios, se reconoce ingresos cuando:

- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
- Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción
- El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad
- Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

Esto obligaba, bajo NIC 18, que se manejen criterios distintos para reconocer ingresos para Compañías, que reconoce ingresos por bienes y servicios, como SEAL.

Por el contrario, NIIF 15 en su último paso, establece que se reconozcan ingresos cuando se cumplen las obligaciones de desempeño establecidas en el contrato, estas obligaciones de desempeño, se satisfacen en un momento determinado o a lo largo del tiempo.

Por las características del negocio, SEAL reconoce los ingresos por venta de medidor, mantenimiento y reposición y corte y reconexión en un momento determinado, al requerir que el cliente requiera el servicio o SEAL lo realice de oficio. En el caso de los servicios de suministro de energía, servicio, administrativo a recuperar y alumbrado público, SEAL los satisface a lo largo del tiempo, asimismo para estos servicios, cumple con el requerimiento de medición de la satisfacción de la obligación de desempeño, a través de la lectura de medidores. De este modo SEAL, puede cumplir con los requisitos de adopción establecidos por NIIF 15.

11.6.6 Cuadro comparativo general

TABLA N° 11
CRITERIOS NIC 18 Y NIIF 15

Criterio NIC 18	Criterio NIIF 15	Similitud de Criterios	SEAL cumple con ambos criterios?
Acuerdo entre partes	Identificar los contratos con clientes	NO	SI
Componentes identificables	Identificar las obligaciones de desempeño	SI	SI
Contrapartida a recibir	Determinar el precio de la transacción	SI	SI
Asignar la contrapartida a recibir a los componentes identificables	Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño	SI	SI
Reconocimiento de ingresos en función de bienes o servicios	Reconocimiento de ingresos en función de satisfacción de obligaciones de desempeño	NO	SI

Elaboración Propia


En términos generales, NIIF 15 incorpora nuevos criterios tanto de reconocimiento y medición tanto para bienes y servicios considerándolos ahora como obligaciones de desempeño, asimismo complementa los criterios establecidos en NIC 18, los cuales estaban centrados principalmente en la medición del importe a reconocer como ingreso, de este modo, SEAL cumple con los criterios de ambas normas.

11.7 EJEMPLOS ILUSTRATIVOS

A través de la siguiente ilustración se evidenciará la aplicación de NIIF 15 por parte de Sociedad Eléctrica del Sur Este. S.A. en un cliente regulado.

ILUSTRACIÓN N° 7 CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRICO DE CLIENTE REGULADO

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
Consuelo 310 - Arequipa - Tël.: (54) 381200 - Fax: (54) 381199
seal@seal.com.pe



CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRICO

Contrato N° _____

Conste por el presente documento, el Contrato de Suministro Eléctrico que celebran las partes que se indican, por el cual Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, se obliga a brindar al "USUARIO" el suministro de electricidad en las condiciones y bajo las normas que se detallan en el presente documento, en la Ley de Concesiones Eléctricas, su reglamento y en las demás disposiciones legales, modificatorias, complementarias y conexas.

I. INTERVENIENTES

A. SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL
RUC N° : 20100188628
Domicilio Legal : Calle Consuelo 310, Arequipa
Concesión aprobada por R.S. 045-94-EM (1994.08.05)

B. CLIENTE
Apellidos y Nombres : _____
Domicilio : _____
Documento : _____
Teléfono : _____
E-mail : _____
Celular : _____
Actividad : _____
RUC N° : _____

II. DOCUMENTO PRESENTADO
D.N.I. _____

III. UBICACIÓN DE LA CONEXIÓN
Departamento : AREQUIPA Provincia : ISLAY
Distrito : PUNTA DE BOMBON
Dirección (Suministro) : _____
Dirección (Reparto) : _____

IV. DEL INMUEBLE SERVIDO
A. Iluminación
B. Equipos

V. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

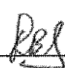
Solicitud	: 201400100000313806	Potencia conectada	: Mayores a 3.00 Hasta 20.00 KW.
Opción tarifaria	: BT5B	Potencia contratada	: 10.00 KW
Frecuencia nominal	: 60 Hertz	Tipo de conexión	: C1.2
(Variaciones: Sostenida ± 1Hz, Diarias ± 12 Ciclos)		Tensión nominal	: 220 V. +/- 5%
Alimentación	: Monofásico	Medición	: 220 V. +/- 5%
Tipo de Suministro	: Monofásico Aereo Simple		
Punto de entrega	: SET: AMT: SE:		
Actividad CIU	: P9500 HOGARES DOMESTICOS		
Plazo de vigencia	: La potencia contratada y la opción tarifaria tendrán vigencia de un año contado a partir de la firma del presente documento.		
Calidad de producto y suministro	: De acuerdo a lo establecido en la NTCSE.		


VI. PRESUPUESTO (sólo para nuevas conexiones eléctricas)
Con fecha SEAL elaboró el presupuesto de conexión N° 201400100000313806 y se lo entregó al solicitante de acuerdo al siguiente detalle:
Costo de conexión básica S/. 358.72
Costos complementarios S/.

El "cliente" ha cancelado el presupuesto antes mencionado, según recibo de pago N° 19,908 de fecha 20 Jun 2014 por lo que SEAL le asigna el contrato N° 411978 el cual dotará de electricidad al inmueble descrito en el acápite III.
El presupuesto de instalación incluye el costo de acometida, del equipo de medición, sistema de protección y su respectiva caja. Esta inversión quedará registrada a favor del "cliente", el que deberá cancelar mensualmente a SEAL, un monto que cubra su mantenimiento y que permita su reposición en el plazo establecido en el artículo 163° del Reglamento Ley de Concesiones Eléctricas.
Si al "cliente" le correspondiera una devolución por Contribución Reembolsable, esta se sujetará a lo dispuesto por los artículos 83° y 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas.

VII. NORMAS APLICABLES
El presente contrato de Suministro Eléctrico se registró por lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 009-93-EM y demás dispositivos legales vigentes aplicables sobre la materia emanados de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria-GART de OSINERG y de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, normas modificatorias y complementarias, así como por las cláusulas generales que se menciona seguidamente, las mismas que debidamente firmadas por el "CLIENTE" y SEAL, forman parte íntegramente del presente contrato.

Fecha de entrega: Arequipa, 20/Jun/2014 Fecha de Firma: Arequipa, 20/Jun/2014

 El Solicitante


Lic. José Víctor Rodríguez Corrales
Atención al Cliente
SEAL

Operador: jmananac
Fecha: 20/Jun/2014
Hora: 11:56:29 a.m.

Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.


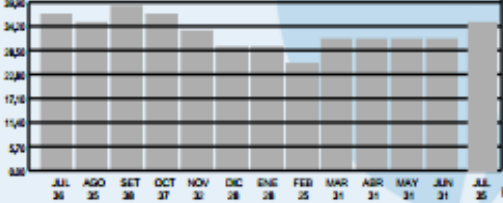
En la ilustración N° 7, se muestra un contrato debidamente firmado, en el cual se identifican las partes contratantes, (SEAL y el Cliente), (Secciones I al IV del contrato), de igual modo el documento se encuentra debidamente firmado por ambas partes, lo cual brinda el marco comercial al documento, De este modo se está dando cumplimiento al primer requerimiento de la norma el cual es identificar un contrato con el cliente.

En relación a la identificación de las obligaciones de desempeño, en la Sección V del contrato mostrado anteriormente, se establecen las características técnicas que SEAL debe implementar para brindar cumplir con la obligación de desempeño referida al suministro de energía eléctrica, la cual es la obligación de desempeño principal que debe satisfacer SEAL.

De igual modo, el contrato en su Sección VI, hace referencia a “Normas aplicables”, y dentro de esta sección, la referencia es a la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, así como a otra normatividad complementaria, de este modo SEAL está indicando que las demás obligaciones de desempeño que debe cumplir, así como la determinación de los precios y la asignación de los mismos a cada obligación de desempeño, están establecidas en la normatividad del sector, cumpliendo así con los requisitos de los pasos 2, 3 y 4 establecidos por NIIF 15.

Para ilustrar la aplicación del paso 5 establecido por NIIF 15, se utilizará el comprobante emitido por SEAL para efectuar la recaudación por el servicio prestado.

ILUSTRACIÓN N° 8
COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR SEAL PARA UN CLIENTE
REGULADO

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. RUC 20100188628 - Consuelo 310 - Arequipa - Arequipa ☎ FonoSEAL (054) 381188 o *9000 www.seal.com.pe - seal@seal.com.pe					
Recibo Numero	S001- 3054643	MES FACTURADO	July-2020	Fecha Vencimiento	19-ago-2020
Fecha Emisión	04/08/2020				
Nombre	[REDACTED]	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> N° CONTRATO [REDACTED] </div>			
Dirección	[REDACTED]				
Provincia	[REDACTED]	T.N.	220 V	NSM	0607868092
Codigo Ruta	1-20-20-30-044500	S.E.	1567	NIM	898307
T.C	C1.1 MONOFASICO Aerea Simple	T.S.	Individual		
T.M.	ELECTRONICO 2 Hilos	Sistema Electrico	SE0134 - Arequipa		
		Sector Tipico	2 Urbano Medio		
LECTURAS Y CONSUMO Opcion Tariffa: BT5B RESIDENCIAL Potencia Contratada: 0,00 KW. LECTURA ANTERIOR: AR_ 1231 29 Jun 2020 LECTURA ACTUAL: OK_ 1206 30 Jul 2020 Factor: 1,00		DETALLE FACTURACION CONCEPTO ALUMBRADO PUBLICO 3,47 CARGO FIJO 3,35 ENERGIA 3,03 ENERGIA PRIMEROS 30 KWH 13,82 MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE LA CONEXION 1,11		IMPORTE S/ 	
CONSUMO FACTURADO: 35,00 kWh EL COSTO DE KWH ES: S/ 0,6052 Alcuote AP 0,50 Afecto a Desouento Ley 27610 F08E, Monto S/ -4,54		SUBTOTAL 24,58 IGV 16% 4,42		OTROS CONCEPTOS NO AFECTOS LEY 28749 ELECTRIFICACION RURAL 0,30 REDONDEO MES ACTUAL 0,01 REDONDEO MES ANTERIOR -0,01	
HISTÓRICO DE CONSUMOS 		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> TOTAL A PAGAR S/ ***29,30 </div>			

Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

En el comprobante mostrado, se evidencia el consumo de energía realizado entre los periodos de lectura, así como los importes facturados producto del servicio, Para este caso, los periodos de lectura de medidores, se realizan del día 29 hasta el día 30 de cada mes.

De este modo para cumplir con el reconocimiento de ingresos, que es el último paso de la metodología establecida por NIIF 15, SEAL registra el siguiente asiento contable.


ASIENTO CONTABLE

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
1212010000	Venta de Energía	19.65	
1212020000	Alumbrado Publico	4.09	
1212030000	Cargo Fijo	3.95	
1212040000	Mantenimiento y reposición	1.31	
1611010000	Electrificación Rural ¹	0.30	
4011010000	IGV		4.42
4691010000	Electrificación Rural		0.30
7004010000	Venta de Energía		16.65
7004020000	Alumbrado Publico		3.47
7004030000	Cargo Fijo		3.35
7004040000	Mantenimiento y reposición		1.11
		29.30	29.30

¹ Por normatividad del Ministerio de Energía y Minas, las Compañías de distribución eléctrica recaudan un aporte por electrificación rural, el cual es transferido al Ministerio luego de haber recaudado el importe.

Por otro lado, a través de la siguiente ilustración el registro contable realizado por la venta de un medidor a un cliente regulado.

**ILUSTRACIÓN N° 9
COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR SEAL POR LA VENTA DE UN
MEDIDOR PARA UN CLIENTE REGULADO**

SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. Of. Principal Consuelo 310 Arequipa Telef 212946 Fax 213296 seal@sealperu.com RUC 10018862		SEAL	
[REDACTED]		CONTRATO [REDACTED]	CONTRATO [REDACTED]
RUC: [REDACTED]	LOCALIDAD: AREQUIPA	Recibo N° 214574	
CANCELACION DEL [REDACTED] AL [REDACTED]		OFICINA: Seal	OFICINA: Seal
CONCEPTO		DGC. P1119200	FECHA CANCELACION: 2000/06/26
CANCELACION POR CREDITO DE MEDIDOR NUEVO Importe 556.38 I.G.V. 100.15 TOTAL 656.53 Cuota inicial Credito 395.00- Saldo por Cancelar S/. 261.53 En 4 Cuotas		IMPORTE	
(*) DIRECCION COMPLETA [REDACTED]		- SACHACA	
FECHA DE CANCELACION: 2000/06/26	TOTAL S/. *****395.00		S/. *****395.00

Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

En el comprobante mostrado, se evidencia la venta del medidor a un cliente nuevo, asimismo se detalla, el importe total relacionado al costo del medidor y el financiamiento del mismo, que en este caso se dará a través de 4 cuotas, las cuales se cobrarán en los recibos de luz generados posteriormente.

ILUSTRACIÓN N° 10
RECIBO CON COBRO POSTERIOR DE MEDIDOR A CLIENTE REGULADO

SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.		
Of. Principal Consuelo 310 Arequipa Telef. 212946 Fax 213296 seal@sealperu.com RUC 10018862		
		CONTRATO
Arequipa		1453737
RUC:	LOCALIDAD:	Recibo N°
2000-07	2000-07	OFICINA: Cas 01
CANCELACION DEL	AL	000278-00
CONCEPTO	IMPORTE	
Cargo Fijo	1,78	
Energia	11,96	
Mante. Conexion	0,58	
Alumbrado Publico	0,97	
T.G.V.	3,82	
Medidor Nuevo	65,38	
Intereses y Moras	5,91	
FECHA DE CANCELACION:	2000-08-07	TOTAL S/. 90,40

REPRESENTACIONES CAMBIOS CELL 01-9414

SEAL CAS N° 01
07 AGO. 2000
CANCELABO
BARBARA

Fuente: Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

De este modo para cumplir con el reconocimiento de ingresos, que es el último paso de la metodología establecida por NIIF 15, SEAL registra el siguiente asiento contable.

ASIENTO CONTABLE

Cuenta contable	Descripción	Debe	Haber
1212040000	Venta de medidor	656.53	
4011010000	IGV		100.15
7004050000	Ingreso por venta de medidor		556.38
		656.53	656.53

11.8 OPINION DE AUDITORES INDEPENDIENTES ACERCA DE LA ADOPCIÓN DE NIIF 15 POR PARTE DE SEAL

A través del informe de auditoría independiente de SEAL del periodo 2018, se puede conocer la opinión de los auditores independientes sobre la adopción de NIIF 15 por parte de SEAL.

El informe de auditoría por el periodo 2018, de fecha 08 de marzo 2019, publicado en la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV, 2018), realizado por la sociedad de auditoría Pierrend, Gómez & Asociados, firma miembro de BDO International Limited, valida la conclusión a la que llegó SEAL sobre la adopción de NIIF 15, la cual se presenta a continuación:

ILUSTRACIÓN N° 11
NOTA DE ADOPCIÓN DE NIIF 15 SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS
AUDITADOS

<p>(ii) NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes</p> <p>La NIIF 15 ha reemplazado la NIC 18 “Ingresos de Actividades Ordinarias” y la NIC 11 “Contratos de Construcción”, así como varias interpretaciones emitidas previamente por el Comité de Interpretaciones de las NIIF.</p> <p>La NIIF 15 establece un modelo de cinco pasos para registrar los ingresos que surgen de contratos con sus clientes y requiere que se reconozca el ingreso por un monto que refleje el pago que una entidad tiene derecho a recibir a cambio de transferir los bienes a un cliente.</p>
<p>La NIIF 15 requiere que las entidades ejerzan juicio, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias relevantes cuando aplican cada paso del modelo a los contratos con sus clientes. La norma también especifica el registro de los costos incrementales para obtener un contrato y los costos directamente relacionados con completar un contrato. En adición, la norma requiere revelaciones adicionales.</p> <p>La adopción de la NIIF 15 no cambió de manera fundamental la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias.</p>

Fuente: Estados Financieros auditados 2018 - Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

De este modo, la opinión de los auditores independientes sobre los estados financieros de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. del periodo 2018, se presenta a continuación:

ILUSTRACIÓN N° 12

OPINIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL** al 31 de diciembre de 2018, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

Pierrend, Gómez & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, una sociedad civil peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO, empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Fuente: Estados Financieros auditados 2018 - Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Cabe señalar que Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., está obligada a presentar la información financiera auditada, a través de la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV). Los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2018, fueron publicados durante el tercer trimestre del 2019, periodo posterior al inicio del presente trabajo de investigación.

11.9 EVALUACIÓN DEL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR ESPECIALISTAS

Una vez realizado el análisis de la NIIF 15 en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. se sometieron los resultados de dicho análisis a evaluación por parte de expertos, quienes cuentan con experiencia en implementación de Normas Internacionales de Información Financiera, esta experiencia, les permite opinar de manera certera acerca del análisis realizado en el presente trabajo de investigación.

Para esta evaluación, se preparó para los expertos, un cuestionario y se les alcanzó el análisis realizado para su revisión y verificación del mismo.

Los expertos consultados para esta evaluación son los siguientes:

1. C.P.C.C. Luis Castro Sucapuca, Docente universitario y Especialista en NIIF y Tributación.
2. C.P.C.C. Steven Bejarano Cáceres, Socio de Talavera Bejarano Auditores Sociedad Civil.
3. C.P.C. Alex Cuscano, Gerente de Consultoría de KPMG Perú.
4. C.P.C. Edson Fernando Ancajima Morocho, Auditor Financiero, responsable de Auditorias en Empresas del Sector Eléctrico de EY Perú
5. C.P.C. Gary Jonathan Porras Salguero, Especialista en NIIF de MODASA Perú y Ex Auditor Financiero de EY Perú.

A continuación se presentan los resultados del cuestionario aplicado, que recoge la opinión de los expertos consultados.

TABLA N° 12
OPINIÓN DE EXPERTOS CONSULTADOS

Cuestionario	C.P.C.C. Luis Castro Sucapuca				C.P.C.C. Steven Bejarano Cáceres				C.P.C. Alex Cuscano				C.P.C. Fernando Ancajima Morocho				C.P.C. Gary Porras Salguero				
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En total desacuerdo	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En total desacuerdo	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En total desacuerdo	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En total desacuerdo	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	En total desacuerdo	
1) A nivel general le parece que el análisis incluye de manera integral los aspectos fundamentales de la norma NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	X				X				X					X				X			
2) Considera usted, que el aspecto normativo incluido dentro del análisis realizado, permite tener un marco conceptual integral, que permita realizar un análisis de forma integral	X				X				X				X					X			
3) El análisis de “La identificación del contrato con el cliente”, abarca los aspectos establecidos en la norma NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes		X			X				X					X				X			
4) Del análisis de la situación actual de SEAL respecto al contrato, se puede concluir que, ¿el contrato para la prestación del servicio de energía eléctrica, tiene un carácter comercial?	X					X			X					X				X			
5) Con respecto a las obligaciones de desempeño identificadas, está de acuerdo con el hecho de considerarlas como obligaciones de desempeño separadas		X				X			X				X					X			
6) Con respecto a la presentación en los estados financieros, está de acuerdo con el hecho que los ingresos provenientes de cada obligación de desempeño se presente dentro del rubro “ventas” y su respectivo costo, dentro del rubro “costo de ventas”		X			X				X					X				X			
7) Respecto a la determinación del precio de la transacción, está de acuerdo con el hecho de utilizar como precio de cada obligación de desempeño el precio establecido por OSINERGMIN o la Compañía, según el análisis realizado	X				X				X				X					X			
8) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos se reconozcan mientras se presta el servicio y/o cuando el cliente solicita el servicio, según el análisis realizado	X				X				X					X				X			
9) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos de tanto la venta de medidor e instalación y el servicio de corte y reconexión sean reconocidos en un momento en el tiempo, según el análisis realizado		X				X			X				X					X			
10) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos de los servicios de suministros de energía, servicio administrativo a recuperar, servicio de alumbrado público, servicio de mantenimiento y reposición sean reconocidos a través del tiempo, según el análisis realizado		X				X			X					X				X			

Habiendo obtenido una evaluación satisfactoria del análisis realizado por parte de los expertos consultados, se obtuvieron conclusiones y recomendaciones, las cuales se presentan en la siguiente sección del presente trabajo de investigación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se presentan a continuación las conclusiones y recomendaciones obtenidas producto del desarrollo del presente trabajo de tesis.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:* El impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. no ha modificado la forma de contabilización de los ingresos realizados antes de la aplicación de la norma. De este modo, al brindar un servicio público, el cual está dentro de un marco regulatorio, cual cumple con los criterios establecidos por la norma NIIF 15, la cual no afecta la manera como Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. reconoce sus ingresos.
- SEGUNDA:* SEAL cumple con los requerimientos establecidos por la NIIF 15, en lo relacionado a Identificación de contratos, Identificación de obligaciones de desempeño en contratos, Determinación de precio de transacciones, Asignación de precio de transacciones a obligaciones de desempeño y Reconocimiento de ingresos.
- TERCERA:* Las obligaciones de desempeño identificadas por SEAL, surgen como consecuencia de la aplicación de la normatividad vigente relacionada al sector eléctrico, asimismo, estas obligaciones de desempeño, brindan un punto de partida para el análisis de siguientes etapas establecidas en la NIIF 15.
- CUARTA:* Los tipos de ingresos de SEAL, son establecidos por la normatividad del sector eléctrico, tanto en la definición de los mismos como en aspectos, tales como tarifas, facturación y periodicidad. Estos ingresos son reconocidos de acuerdo a los criterios establecidos en la NIIF 15.
- QUINTA:* El reconocimiento de ingresos de SEAL, no se ha visto afectado por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

RECOMENDACIONES

- PRIMERA:* Se sugiere implementar una política contable de revisión de la nueva normatividad del sector eléctrico que se emita a futuro, de modo que esta cumpla con los criterios establecidos por la NIIF 15.
- SEGUNDA:* Continuar con la capacitación al personal contable y comercial, en los aspectos principales de la NIIF 15, de modo que el personal pueda reconocer y aplicar los criterios establecidos en las cinco etapas definidas en la NIIF, lo cual se traduce en un mejor desempeño empresarial.
- TERCERA:* Como parte de la mejora continua producto de la implementación de la NIIF 15 realizada, debe continuar involucrando a otras áreas de la Compañía como logística, y legal, para que en cumplimiento de los requisitos de la norma, se continúe con la mejora del control de los suministros entregados para la instalación del servicio eléctrico y la elaboración de los contratos con clientes libres y regulados.
- CUARTA:* En relación a los sistemas informáticos relacionados a la facturación realizada a los clientes, se sugiere evaluar la implementación de un módulo que permita determinar el consumo realizado por los clientes en un periodo de mes cerrado, de este modo, los ingresos reconocidos bajo NIIF 15, abarcarían a un mes en su totalidad y se eliminarían los ciclos de facturación generados por las distintas fechas de lectura de medidores.
- QUINTA:* SEAL debe brindar mayor información acerca de los importes facturados (posteriores ingresos para SEAL) y su forma de cálculo, a sus clientes, de esta manera, los clientes tienen mayor información sobre los conceptos cobrados.

SEXTA: SEAL debe implementar políticas que le permitan analizar anticipadamente, las nuevas normas contables de aplicación obligatoria para que el impacto de las mismas sea mínimo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Información utilizada a modo de consulta durante la realización del presente trabajo de tesis.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación. Tercera Edición*. Colombia: Person Educación.
2. Burgos Ortiz, M. A., & Anchundia Párraga, F. Y. (2017). *Transición de NIC 11 y NIC 18 a la NIIF 15 en la Constructora Licosa*.
3. Cárdenas Castillo, L. K., & Yupanqui Juarez, S. M. (2017). *Incidencia de la NIIF 15 en la situación Económica y Financiera de la Empresa Servicios Eléctricos Laredo S.A.C., Distrito de Trujillo, Año 2017*.
4. Castro Barrera, G. E., Melinc Montesinos, L., & Zegarra Cuchurumi, M. S. (2016). *Evaluación del efecto de transición de la NIC 18 a la NIIF 15 en el reconocimiento de ingresos por contrato de venta en el sector minería*.
5. Deloitte. (2017). *IFRS in your pocket*.
6. Deloitte. (23 de 01 de 2019). *IFRS 15 — Revenue from Contracts with Customers*. Obtenido de <https://www.iasplus.com/en/standards/ifrs/ifrs15>
7. Deloitte España. (2014). *NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes: El IASB emite la nueva norma de reconocimiento de ingresos ordinarios*.
8. Deloitte Internacional. (2018). *Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes: Una guía para la NIIF 15*.
9. EY Peru. (2017). *Tratamiento contable de la NIIF 15*.
10. Factor Eléctrico. (24 de Febrero de 2014). *Factor Eléctrico*. Obtenido de Diferencia entre Baja, Media y Alta Tensión: <http://factorelectrico.blogspot.com/2014/02/diferencia-entre-baja-media-y-alta.html>
11. IBM Corporation. (2016). *IFRS 15 revenue recognition: Go beyond compliance and transform revenue*.
12. Lucero, J. (05 de Octubre de 2018). *Tarifa de mercado libre y mercado regulado del sector eléctrico ¿A cuál pertenezco? ¿Cuál me conviene?* Obtenido de Capacitate: <https://app.capacitate.pe/2018/10/05/tarifa-de-mercado-libre-y-mercado-regulado-del-sector-electrico/>
13. OSINERGMIN. (2005). *Norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”*. Lima.
14. Osinergmin. (11 de Abril de 2019). *Resolución de Osinergmin N° 026-2012-OS/CD*. Obtenido de OSINERGMIN:

<http://www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/pdf/2012/OSINERGMIN%20No.026-2012-OS-CD.pdf>

15. Peters, M. (2016). *The new IFRS 15 standard : implementation challenges for Belgian companies*. (Tesis de Maestría). ULG. Belgica.
16. PriceWaterhouseCoopers. (2017). *The IFRS 15 Mole*. 2017.
17. Ramos Ampuero, P. B. (2017). Un acercamiento general a la NIIF 15 y a sus cambios respecto a la NIC 11 y NIC 18. *Revista Lidera*, 32-34.
18. Seminario Guaylupo, R. E. (2017). *Análisis del Impacto de la NIIF 15 en los resultados Económicos - Financieros de las Empresas Constructoras e Inmobiliarias del Perú que no cotizan*.
19. SMV. (2018). *Estados Financieros Auditados - Sociedad Electrica del Sur Oeste S.A 2018*.
20. Vara-Horna, A. (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres.
21. Zárate, Y. (2017). *La norma Internacional de Información Financiera NIIF 15 y su incidencia en los Estados Financieros de la Empresa Inmobiliaria Construye S.A. en el año 2018*.

ANEXOS

Información adicional utilizada en el desarrollo del presente trabajo.

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

VARIABLES E INDICADORES	TIPO DE VARIABLE	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>VARIABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de contratos • Identificación de obligaciones de desempeño en contratos • Determinación de precio de transacciones • Asignación de precio de transacciones a obligaciones de desempeño • Reconocimiento de ingresos 	INDEPENDIENTE	<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿Cuál es el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes para el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿Cómo es la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.?</p>	<p>OBJETIVO PRINCIPAL</p> <p>Determinar el impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes para el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Analizar la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes afecta el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.</p> <p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>La aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. cumple con los criterios establecidos por la norma.</p>	<p>El impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en el reconocimiento de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. es mínimo, ya que, al brindar un servicio público, el cual está dentro de un marco regulatorio, cual cumple con los criterios establecidos por la norma NIIF 15, la cual no afecta la manera como Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. reconoce sus ingresos.</p> <p>SEAL cumple con los requerimientos establecidos por la NIIF 15, en lo relacionado a Identificación de contratos, Identificación de obligaciones de desempeño en contratos, Determinación de precio de transacciones, Asignación de precio de transacciones a obligaciones de desempeño y Reconocimiento de ingresos.</p> <p>Las obligaciones de desempeño identificadas por SEAL, surgen como consecuencia de la aplicación de la normatividad vigente relacionada al sector eléctrico, asimismo estas obligaciones de desempeño, brindan un punto de partida para el análisis de siguientes etapas establecidas en la NIIF 15.</p> <p>El reconocimiento de ingresos de SEAL, no se ha visto afectado por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera 15 – Ingresos de Actividades ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.</p>	<p>SEAL debe implementar una política contable de revisión de la nueva normatividad del sector eléctrico que se emita a futuro, de modo que esta cumpla con los criterios establecidos por la NIIF 15.</p> <p>SEAL debe capacitar al personal contable y comercial, en los aspectos principales de la NIIF 15, de modo que el personal pueda reconocer y aplicar los criterios establecidos en las cinco etapas definidas en la NIIF, lo cual se traduce en un mejor desempeño empresarial.</p> <p>SEAL debe involucrar a otras áreas de la Compañía como sistemas, logística, y legal, para que la implementación de la norma NIIF 15, actualice los procedimientos de registro de información en los sistemas informáticos, mejore el control de los suministros entregados para la instalación del servicio eléctrico y la elaboración de los contratos con clientes libres y regulados.</p> <p>SEAL debe implementar políticas que le permitan analizar anticipadamente, las nuevas normas contables de aplicación obligatoria para que el impacto de las mismas sea mínimo</p>
<p>VARIABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos por venta de energía eléctrica • Ingresos por venta de equipos para suministro eléctrico • Ingresos por alumbrado público • Ingresos por corte y reconexión • Ingresos por mantenimiento y reposición • Ingresos por servicios administrativos a recuperar 	DEPENDIENTE	<p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>¿Cómo se enmarcan los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. dentro de la metodología propuesta por NIIF 15?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>Analizar los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. bajo la metodología propuesta por NIIF 15</p>	<p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>Los tipos de ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. se reconocen de acuerdo a la NIIF 15.</p>	<p>Los tipos de ingresos de SEAL, son establecidos por la normatividad del sector eléctrico, tanto en la definición de los mismos como en aspectos, tales como tarifas, facturación y periodicidad. Estos ingresos son reconocidos de acuerdo a los criterios establecidos en la NIIF 15.</p>	<p>SEAL debe brindar mayor información acerca de los importes facturados (posteriores ingresos para SEAL) y su forma de cálculo, a sus clientes, de esta manera, los clientes tienen mayor información sobre los conceptos cobrados.</p>

ANEXO N° 2 - FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS RELACIONADA A LOS INGRESOS ORDINARIOS DE SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

Introducción General:

El presente documento, resume la información recolectada relacionada con los ingresos ordinarios de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., procedentes de los contratos firmados con sus clientes producto de la prestación del servicio de energía eléctrica.

Cabe señalar que estos ingresos son asociados a un concepto facturado, el cual es cobrado a los clientes a través del recibo de luz.

La estructura de este documento está compuesta de:

- a) Información relacionada al concepto facturado
- b) El carácter comercial del concepto facturado
- c) Determinación del precio a cobrar por cada concepto facturado
- d) La asignación del precio a cobrar a cada obligación que mantiene SEAL con sus clientes
- e) La medición de la prestación del servicio

a) En relación al concepto facturado

Nombre del concepto facturado

Descripción del concepto facturado

Tipos de cliente a los que aplica el concepto facturado

Tipo de Cliente	Aplica	No Aplica
Cliente Regulado		
Cliente Libre		

¿El Cliente firma un contrato al momento del inicio de la prestación del servicio ?

Si

No

Detalle

¿El contrato firmado estipula los derechos y obligaciones de ambas partes?

Si

No

Detalle

¿El contrato firmado surge como parte de una normatividad del sector eléctrico?

Si

No

Detalle

b) El carácter comercial del concepto facturado

¿El servicio relacionado al concepto facturado se entrega de manera independiente?

Si

No

Detalle

¿El concepto facturado se puede entregar junto con un servicio asociado a otro concepto facturado?

Si

No

Detalle

¿El concepto facturado esta detallado de forma independiente en el recibo de luz?

Si

No

Detalle

c) Determinación del precio a cobrar por cada concepto facturado

¿El precio del concepto facturado ha sido determinado de forma independiente?

Si

No

Detalle

¿El precio del concepto facturado ha sido asignado de forma independiente?

Si

No

Detalle

¿El concepto facturado esta detallado de forma independiente en el recibo de luz?

Si

No

Detalle

d) Asignación del precio a cobrar a cada obligación que mantiene SEAL con sus clientes

¿El precio determinado para el concepto facturado es asignado por SEAL o por OSINERGMIN?

SEAL

OSINERGMIN

Detalle

¿La asignación del precio del concepto facturado está regulado por normatividad aplicable al sector eléctrico?

Si

No

Detalle

e) Medición de la prestación del servicio

¿Cómo se mide la prestación del servicio?

¿El ingreso asociado al concepto facturado es reconocido en un momento en el tiempo o a través del tiempo?

En un momento en el tiempo A través del tiempo

Detalle

¿El concepto facturado se presentada de forma disgregada en los Estados Financieros de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.?

Si No

Detalle

**ANEXO N° 3 – CUESTIONARIO A EXPERTOS SOBRE EL ANÁLISIS
REALIZADO**

**OPINION DE EXPERTOS ACERCA DEL
ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NIIF 15 – INGRESOS DE ACTIVIDADES
ORDINARIAS PROCEDENTES DE CONTRATOS CON CLIENTES EN EL
RECONOCIMIENTO DE INGRESOS DE**

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.

EN EL PERIODO 2018

El siguiente cuestionario tiene como objetivo validar el análisis realizado sobre el Impacto de la NIIF 15 – Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes en el Reconocimiento de Ingresos de Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. en el periodo 2018, la información recabada será considerada de vital importancia para la validación del análisis realizado, por lo que agradeceré su opinión diligente, la cual permitirá obtener conclusiones precisas acerca del impacto de la NIIF 15 en Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Nombres y apellidos: _____

Cargo e Institución: _____

INDICACIONES: Marque con X dentro del recuadro, la respuesta que considere conveniente.

Respecto al análisis de la NIIF 15 proporcionado, por favor indique:

1) A nivel general le parece que el análisis incluye de manera integral los aspectos fundamentales de la norma NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

2) Considera usted, que el aspecto normativo incluido dentro del análisis realizado, permite tener un marco conceptual integral, que permita realizar un análisis de forma integral

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

3) El análisis de “La identificación del contrato con el cliente”, abarca los aspectos establecidos en la norma NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

4) Del análisis de la situación actual de SEAL respecto al contrato, se puede concluir que, ¿el contrato para la prestación del servicio de energía eléctrica, tiene un carácter comercial?

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

5) Con respecto a las obligaciones de desempeño identificadas, está de acuerdo con el hecho de considerarlas como obligaciones de desempeño separadas

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

6) Con respecto a la presentación en los estados financieros, está de acuerdo con el hecho que los ingresos provenientes de cada obligación de desempeño se presente dentro del rubro “ventas” y su respectivo costo, dentro del rubro “costo de ventas”

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

7) Respecto a la determinación del precio de la transacción, está de acuerdo con el hecho de utilizar como precio de cada obligación de desempeño el precio establecido por OSINERGMIN o la Compañía, según el análisis realizado

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

8) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos se reconozcan mientras se presta el servicio y/o cuando el cliente solicita el servicio, según el análisis realizado

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

9) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos tanto de la venta de medidor e instalación y el servicio de corte y reconexión sean reconocidos en un momento en el tiempo, según el análisis realizado

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

10) Respecto al reconocimiento de ingresos, está de acuerdo con el hecho que los ingresos de los servicios de suministros de energía, servicio administrativo a recuperar, servicio de alumbrado público, servicio de mantenimiento y reposición sean reconocidos a través del tiempo, según el análisis realizado

Totalmente de acuerdo

En desacuerdo

De acuerdo

En total desacuerdo

**ANEXO N° 4 – PLIEGO TARIFARIO VIGENTE A DICIEMBRE 2018
PARA LA CIUDAD DE AREQUIPA**

A continuación, se presentan las tarifas para Media y Baja Tensión de la ciudad de Arequipa vigente a diciembre de 2018.

TARIFA	MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
	TARIFA CON DOBLE MEDICIÓN DE ENERGÍA ACTIVA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE DOS POTENCIAS 2E2P		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm.	24.96
TARIFA MT2	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	S./kW.h ctm.	20.17
	Cargo por Potencia Activa de Generación en HP	S./kW-mes	57.85
	Cargo por Potencia Activa de Distribución en HP	S./kW-mes	11.52
	Cargo por Exceso de Potencia Activa de Distribución en HFP	S./kW-mes	12.24
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38
	TARIFA CON DOBLE MEDICIÓN DE ENERGÍA ACTIVA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA 2E1P		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm.	24.96
	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	S./kW.h ctm.	20.17
TARIFA MT3	Cargo por Potencia Activa de generación para Usuarios:	S./kW.h	
	Presentes en Punta	S./kW-mes	53.88
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	26.60
	Cargo por Potencia Activa de redes de distribución para Usuarios:	S./kW.h	
	Presentes en Punta	S./kW-mes	12.32
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	12.28
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38

Fuente: OSINERMIN

TARIFA	MEDIA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA ACTIVA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA 1E1P			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	21.25
TARIFA MT4	Cargo por Potencia Activa de generación para Usuarios: Presentes en Punta	S./kW-mes	53.88
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	26.60
	Cargo por Potencia Activa de redes de distribución para Usuarios: Presentes en Punta	S./kW-mes	12.32
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	12.28
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38

Fuente: OSINERMIN

TARIFA	BAJA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
TARIFA CON DOBLE MEDICIÓN DE ENERGÍA ACTIVA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE DOS POTENCIAS 2E2P			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm. S./kW.h	27.06
TARIFA BT2	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	ctm. S./kW.h	21.87
	Cargo por Potencia Activa de Generación en HP	S./kW-mes	58.04
	Cargo por Potencia Activa de Distribución en HP	S./kW-mes	50.77
	Cargo por Exceso de Potencia Activa de Distribución en HFP	S./kW-mes	33.88
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38
CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA 2E1P			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm. S./kW.h	27.06
	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	ctm. S./kW.h	21.87
TARIFA BT3	Cargo por Potencia Activa de generación para Usuarios: Presentes en Punta	S./kW-mes	48.96
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	32.07
	Cargo por Potencia Activa de redes de distribución para Usuarios: Presentes en Punta	S./kW-mes	49.88
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	44.31
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38

Fuente: OSINERMIN

TARIFA	BAJA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA ACTIVA Y CONTRATACIÓN O MEDICIÓN DE UNA POTENCIA 1E1P		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	23.03
TARIFA BT4	Cargo por Potencia Activa de generación para Usuarios:		
	Presentes en Punta	S./kW-mes	48.96
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	32.07
	Cargo por Potencia Activa de redes de distribución para Usuarios:		
	Presentes en Punta	S./kW-mes	49.88
	Presentes Fuera de Punta	S./kW-mes	44.31
	Cargo por Energía Reactiva que exceda el 30% del total de la Energía Activa	ctm. S./kVar.h	4.38
	TARIFA CON DOBLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 2E		
	a) Usuarios con demanda máxima mensual de hasta 20kW en HP y HFP		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm. S./kW.h	148.13
	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	ctm. S./kW.h	21.87
TARIFA BT5A	Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	45.81
	b) Usuarios con demanda máxima mensual de hasta 20kW en HP y 50kW en HFP		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	6.75
	Cargo por Energía Activa en Punta	ctm. S./kW.h	174.88
	Cargo por Energía Activa Fuera de Punta	ctm. S./kW.h	21.87
	Cargo por Exceso de Potencia en Horas Fuera de Punta	S./kW-mes	45.81
TARIFA BT5B	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E		
No Residencial	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.24
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	58.15

Fuente: OSINERMIN

TARIFA	BAJA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E			
a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes			
0 - 30 kW.h			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.12
	Cargo por Energía Activa	ctm.	42.02
		S./kW.h	
TARIFA BT5B Residencial	31 - 100 kW.h		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.12
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h	S./mes	12.60
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h	ctm.	56.02
		S./kW.h	
b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.24
	Cargo por Energía Activa	ctm.	58.15
		S./kW.h	
TARIFA BT5D No Residencial	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.24
	Cargo por Energía Activa	ctm.	47.10
		S./kW.h	
TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E			
a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes			
0 - 30 kW.h			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.12
	Cargo por Energía Activa	ctm.	34.04
		S./kW.h	
TARIFA BT5D Residencial	31 - 100 kW.h		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.12
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h	S./mes	10.21
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h	ctm.	45.38
		S./kW.h	
b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes			
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.24
	Cargo por Energía Activa	ctm.	47.10
		S./kW.h	
TARIFA BT5E No Residencial	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	2.35
	Cargo por Energía Activa	ctm.	58.11
		S./kW.h	

Fuente: OSINERMIN

TARIFA	BAJA TENSIÓN	UNIDAD	TARIFA Sin IGV
	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E		
	a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes		
	0 - 30 kW.h		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	2.26
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	41.99
TARIFA BT5E Residencial	31 - 100 kW.h		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	2.26
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h	S./mes	12.60
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h	ctm. S./kW.h	55.98
	b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	2.35
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	58.11
	TARIFA CON SIMPLE MEDICIÓN DE ENERGÍA 1E - Alumbrado Público		
TARIFA BT5C:	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.38
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	56.21
TARIFA BT6	TARIFA A PENSIÓN FIJA DE POTENCIA 1P		
	Cargo Fijo Mensual	S./mes	3.24
	Cargo por Potencia	ctm. S./W	21.05
TARIFA BT7	TARIFA CON SIMPLE MEDICION DE ENERGIA 1E		
	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema recarga Códigos/Tarjetas	S./mes	2.31
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	57.26
	TARIFA CON SIMPLE MEDICION DE ENERGIA 1E		
	a) Para usuarios con consumos menores o iguales a 100 kW.h por mes		
	0 - 30 kW.h		
	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas	S./mes	2.23
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	41.37
TARIFA BT7 Residencial	31 - 100 kW.h		
	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas	S./mes	2.23
	Cargo por Energía Activa - Primeros 30 kW.h	S./mes	12.41
	Cargo por Energía Activa - Exceso de 30 kW.h	ctm. S./kW.h	55.16
	b) Para usuarios con consumos mayores a 100 kW.h por mes		
	Cargo Comercial del Servicio Prepago - Sistema de recarga Códigos/Tarjetas	S./mes	2.31
	Cargo por Energía Activa	ctm. S./kW.h	57.26

Fuente: OSINERMIN